

15  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**



VNAM

**APORTACION DE DATOS POR TERCEROS (COMPULSAS)  
COMO PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO EN EL  
DESARROLLO DE AUDITORIAS DE FISCALIZACION  
EN EL ESTADO DE MEXICO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A N :**

**JUAN CID DEL PRADO DE LA FUENTE  
JOAQUIN IGNACIO MUÑOZ BERNAL**

**DIRECTOR DE TESIS : JUAN CORTES GUTIERREZ**

**CUAUTITLAN IZCALLI. EDO. DE MEXICO**

1992

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### INTRODUCCION

#### I. GENERALIDADES

##### 1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD	1
1.1.2 ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA	15
1.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	19
1.3 NORMAS DE AUDITORIA	23
1.4 TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	31

#### II. LA AUDITORIA FISCAL

2.1 ANTECEDENTES EN MEXICO	43
2.2 DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA FISCAL	51
2.3 OBJETIVO	56

### III. MARCO LEGAL

3.1	FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DE VISITA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS (COMPULSAS)	59
3.1.1	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	61
3.1.2	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	64
3.1.3	CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL	67
3.1.4	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	68
3.1.5	REGLAMENTOS ESTATALES	
3.1.5.1	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	69
3.1.5.2	CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO	74

IV. COMPULSAS

4.1	CONCEPTO Y OBJETIVO	75
4.2	PROGRAMAS DE COMPULSAS	78
4.3	TIPOS DE COMPULSAS	88
	CASO PRACTICO	98
A)	INICIO	
	PRELIMINAR	102
	ENTRADA A LA EMPRESA	
	NO ESTA EL REPRESENTANTE LEGAL	105
	ENTREGA DE LA ORDEN A UN TERCERO	108
	ENTREGA DE LA ORDEN AL REPRESENTANTE LEGAL	109
	ACTA DE INICIO	110
B)	DESARROLLO	
	ANALISIS Y REVISION	120

**C) TERMINO**

**ACTA FINAL 150**

**CONCLUSIONES 159**

**BIBLIOGRAFIA 164**

## I N T R O D U C C I O N

El Estado para cumplir con las obligaciones que tiene encomendadas como es el de prestar cualquier tipo de servicios públicos, requiere de recursos para la realización de las mismas, para llevar a cabo la captación de éstas, recauda ingresos a través de impuestos, los cuales están contemplados en las diferentes leyes que emite el ejecutivo federal por medio de los diversos organismos que están facultados para tal efecto, con el propósito de verificar el cumplimiento y observancia que en materia fiscal han creado las distintas dependencias, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ámbito Federal y la Secretaría de Finanzas y Pláneación del Gobierno del Estado de México, las cuales se encargan de recaudar los diferentes impuestos que en materia de ley se han establecido.

Considerando lo anterior, se enfatiza que el Estado ejerce facultades de comprobación de las obligaciones fiscales mediante actos de presencia fiscal que pretenden la revisión general de toda la documentación contable de una entidad, esta revisión se efectúa a través de procedimientos establecidos en auditoría fiscal, los cuales se llevan a cabo mediante visitas domiciliarias que son desarrolladas mediante una Orden de Auditoría, con la finalidad de obtener pruebas necesarias y de esta forma determinar la exactitud de las cifras contenidas en las contribuciones presentadas.



## **CAPITULO I**

### **I. GENERALIDADES**

- 1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS**
- 1.1.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD**
- 1.1.2 ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA**
- 1.2. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**
- 1.3. NORMAS DE AUDITORIA**
- 1.4. TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

## 1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

### 1.1.1. ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD

El hombre desde la antigüedad tiene la necesidad de agruparse para satisfacer sus necesidades primarias y posteriormente de agruparse para practicar específicamente un conjunto de actividades como lo fue primeramente la caza, la pesca y la agricultura entre otros, los satisfactores para la supervivencia pasando consecuentemente a travez del tiempo al exceso de producción por un grupo o familia, naciendo así la oferta y la demanda por otro tipo de producción y nuevos tipos de necesidades.

Es lógico suponer que para llevar un control sobre la propiedad y el cambio, se utilizara una rudimentaria contabilidad valiéndose de signos para registrar tanto el concepto, como la cantidad, para poder re-

gistrar esta información se necesitó que se conociera la escritura y los números, esta forma de registro, constituye un conjunto de evidencias interpretadas como vestigios de la utilización de técnicas específicas, de las que se presume, tenían la finalidad de asentar operaciones contables.

Es entonces que surge el comercio en una forma más organizada, con el fin de lucrar y no como en un principio, con el fin de satisfacer sus necesidades, por lo que las operaciones se habían hecho más complejas, lo que propició controlar a los deudores y de esta manera saber decir, quienes debían, cuanto debían, cuanto se había ganado, etc.

Las investigaciones arqueológicas muestran hacia el año 6000 A. C. su más remoto antecedente en Mesopotamia, consistentes en la utilización de tablas de barro con leyendas en escritura cuneiforme, que se piensa, describen ingresos y egresos de algún tipo de contabilidad.

Después alrededor de 5400 y 3200 años A. C., ya había vestigios de actividades bancarias en el templo rojo de Babilonia, a donde a su amparo se recibían depósitos y ofrendas que a su vez eran prestadas con intereses.

Alrededor del año 2100 A. C. en Babilonia bajo el reinado de Hammurabi, se realiza la célebre codificación que lleva su nombre, en la que menciona la práctica contable.

Para los antiguos Egipcios, una sociedad desarrollada cultural y comercialmente en aquellos tiempos, tenían conocimientos ya de contabilidad, pues hallazgos arqueológicos nos han permitido conocer una gran cantidad de documentos de diversa índole: jornales de obreros y empleados, cuentas de los templos, contabilidad pública e impuestos de la administración central y tesorerías provinciales son sólo algunos de los textos legados en rollos de papel papiro conservados hasta ahora en diversos museos egipcios.

Estos rollos permitían el registro cronológico durante largos períodos contables. Por lo que se refiere a los conocimientos contables de los escribas, había una escuela donde se les enseñaba los secretos del buen cálculo y del buen contable; estas personas necesitaban tener un amplio conocimiento de los jeroglíficos, formas administrativas y aritméticas.

En la Grecia antigua los más lejanos antecedentes los encontramos en los templos, en ellos existen placas de mármol u otros materiales donde se gravaban registros de ofrendas, así como circulación de la moneda.

Posteriormente, surge una organización más meticulosa y completa de la técnica contable a través de las operaciones de crédito que proporcionaron un refinamiento de ellas conforme crecieron las operaciones comerciales. Se dice que se usaba en la técnica bancaria de los libros de contabilidad los

"Efeméridades o Diarios" y los trapedzitika granmanta o libro de cuentas, los bancos griegos anotaban en sus registros todas las cantidades que pasaban por sus manos con fecha de entrada y salida. Cada cliente tenía abierta una cuenta a su nombre con una página para efectivo y otra para el pasivo.

En Roma, todo jefe de familia tenía cuidado de escribir día a día en una especie de borrador llamada adversaria, sus ingresos y sus gastos; después todos los meses los transcribían a un registro llevado con más cuidado y que era el único conservado en el codex o tabulae, estaban escritos los ingresos acceptum y al otro los gastos expesum, el codex accepti et expensi que producía fielmente el estado de caja o arca, todo lo que salía de ella figuraba en el expensum y todo lo que entraba en el acceptum.

En Roma se creó una ley llamada *paetelia paperia*, la cual reconocía la validez de los registros contables y en los cuales quedaban asentados los préstamos que hacían, mencionando la cantidad y el nombre del deudor y se registraban en el "codex" del acreedor con consentimiento del deudor.

También fue muy conocido el contrato *litteris* que consistía en el cambio de una obligación de derechos más estrictos y más rigurosos y así mediante la inscripción en el codex del acreedor, librar una obligación antigua y contraer una obligación *litteris*, así como por este mismo contrato podía existir el cambio de deudor. Esto en realidad no es más que el origen de lo que hoy conocemos con el nombre de una operación de créditos a base de una letra de cambio y que fue la causa específica que hizo madurar siglos más tarde la contabilidad por partida doble: el crédito, a este respecto, los

argentaria mensulari y trapezitae (banquero), los cuales pagaban con los depósitos de los particulares abriéndoles créditos con intereses; llevando registros exactos sobre todas sus entradas y salidas en el codex y tabulae "Mensae Rationes".

Posteriormente en el siglo VIII, encontramos una ordenanza de Carlomagno, emperador del sacro Imperio Romano Germánico, El "Capitulare de Villis", en el cual se estipula el levantamiento de un inventario anual de las propiedades del imperio y el registro de sus movimientos en un libro que tuviera por separado los ingresos y los egresos.



Es durante la edad media cuando el desarrollo de la contabilidad sufre un colapso; Europa se encuentra invadida por hordas bárbaras, cuyas incursiones sólo trajeron atraso y rezago en el viejo continente, asimismo el comercio decrece sustancialmente. Es importante indicar que a pesar de ello la labor contable, así como todas las ciencias y artes sólo se desarrollaban en los conventos por los frailes. Cuando Europa sufre un cambio total en la estructura del sistema feudal, el comercio prospera dando una mayor proyección y auge a las necesidades mercantiles.

Las ciudades italianas, principalmente Venecia, Génova y Florencia, fueron la cuna de nuestra profesión, ya que ellas desarrollaron a su máximo la contabilidad, utilizando métodos bien definidos que contemplaban el establecimiento de un juego de libros, en los cuales asentaban toda la información relativa a las operaciones que realizaban. En estos ya se aplicaban el debe y haber utilizando los asientos cruzados y llevando una cuenta de pérdidas y ganancias, en la cual se resume el saldo de las operaciones de la comuna. Por lo tanto, no se tenía que recurrir a cerrar las cuentas de caja y las cuentas corrientes para determinar los resultados de la unidad económica pues cualquier aumento o distribución del patrimonio con motivo de los intereses cobrados o gastos efectuados se registran en dichas cuentas.

Cabe señalar que a éstos se les denominó pérdidas y ganancias, en virtud de la inversión de los signos. Los subtítulos de estas cuentas aún persisten, así debe para las propiedades y haber para las ganancias.

En el año de 1494 se escribió el primer libro sobre aspectos fundamentales de contabilidad, la obra se tituló: "Summa de Authmetica Geometía Proporioni Proportionalita" escrita por Frayluca Pacciolo también llamado el padre de la contabilidad, la edición fue dividida en dos partes, la primera aritmética y la segunda geometría, en donde en una de sus ocho secciones se refiere a la contabilidad, ya que Frayluca consideró que la contabilidad para su aplicación, requería del conocimiento matemático, más tarde en 1509, debido al éxito que tuvo el libro en la sección de contabilidad, hubo una segunda reimpre-

sión que trató solamente sobre dicho tema, donde se amplía la información sobre los conocimientos que se tenía en esa época, como en ventas, sociedades, intereses, letras de cambio, etc., explica el inventario diciendo que es una lista de activos y pasivos que debe ser preparado por el propietario de la empresa antes de que se empieza a operar. La clasificación de los conceptos se hacen de acuerdo a movilidad, valor y que deberá ser hecho en un día después de aplicar el memoriale, que es un libro donde se anotarán las transacciones en orden cronológico y con detalle de la naturaleza de las mismas; Giomale donde explica que toda transacción debe ser registrada con sus efectos de crédito y débito y que las transacciones realizadas en moneda extranjera deberán convertirse en moneda Veneciana y, el mayor, donde usualmente se lleva el índice para que la cuenta sea fácilmente localizada.

Cada cuenta será llevada por dos hojas unidas por el centro, donde los debos sean en la izquierda y los créditos en la hoja derecha, en cada transacción se calcula su pérdida o su utilidad y el resultado se traspasaba a la cuenta de capital. El mayor generalmente se cerraba cada vez que se agotaban las páginas.

A partir del siglo XVI, el auge del comercio se encuentra en avanzada y los acontecimientos históricos subsecuentes, tales como el descubrimiento de America y la conquista entre muchos otros, propiciaron una mayor expansión geográfica de ésta, lo que obligó a la vez a la actividad contable a crecer y desarrollarse como profesión a la par de los acontecimientos históricos.

A partir de 1665 se tiene el antecedente de que George A. Matson ya practicaba la contaduría como una profesión independiente. Por el Siglo XVIII hubo muchas personas que como el, la ejercieron libremente, en la ciudad de Londres. En 1739 en Milán se agrupaban los profesionistas libres de la contabilidad, constituyendo una asociación. En 1742 su gobernador general publicó un arancel para que rigiesen los servicios de los contadores independientes.

En Estados Unidos de Norteamérica, debido al auge económico que tuvo después de su independencia, también contribuyó al perfeccionamiento de la contabilidad, ya que ésta tenía que caminar de la mano con el adelanto comercial. En 1881 la Universidad de Pennsylvania enseña la contabilidad como una técnica académica.

Seis años después surge una importante agrupación profesional que se organiza bajo el nombre de America Association of Public Accountants, que fue la que se preocupó por el adelanto técnico de la contaduría pública.

Para el año de 1896 se otorgó el primer reconocimiento legal a la profesión de contadores públicos titulados en Estados Unidos, por el senado del Estado de New York.

Es evidente la importancia del profesional de la contaduría, pues aunque en un principio su evolución no fue acelerada, en el último siglo por fin encontró la razón que la llevaría a desarrollarse de acuerdo con los avances y necesidades de la sociedad.

### 1.1.2. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA.

Una de las características del licenciado en contaduría, es la auditoría, con objeto de evaluar el proceso contable de las empresas, de manera que pueda opinar si es adecuado y confiable para formulación de estados financieros.

Al tiempo en que la profesión contable se fue desarrollando, también la auditoría surgió como una función más del contador, siendo hasta la fecha, la actividad más importante de éste.

La importancia del profesional de la contaduría, aunque en un principio de su evolución no fue acelerada, en el último siglo, por fin encontró el cause que la llevaría a ejercer su función importante para el público y que propició su desarrollo, lo cual originó que la profesión tomara varios matices y que sus profesionales se especializaran en algún área, por ejemplo: impuestos, auditoría, finanzas, etcétera.

Hacia el año 1720, la auditoría logró establecer su importancia en Inglaterra. En este caso, se vieron involucrados altos funcionarios de UTH SEN COMPANY, y para establecerlo, se recurrió a contadores ajenos a la organización por lo que en siglos subsecuentes las compañías hicieron de esta medida una costumbre, con objeto de constatar la autenticidad de sus registros y operaciones.



Sin embargo, se dice que la auditoría como práctica profesional, fue instituida a mediados del siglo XIX en Inglaterra, donde las organizaciones públicas, reguladas por la ley de empresas, estaban obligadas a ser auditadas para asegurarse de que no existieran fraudes en las cuentas que manejaban los administradores.

En la mayoría de los casos los auditores eran contratados por la gerencia y no por los accionistas, como podría suponerse, puesto que la gerencia se mostraba más interesada en que no hubiese errores u omisiones y/o en algunos casos fraudes.

Así es como en un principio, el auditor era empleado para la detección de fraudes y errores en las organizaciones, para 1920 fungió como enfatizador de la hoja de balance general y de las cifras que mostraba, mediante informes de auditoría.

Para 1930, el trabajo del auditor se extendió a la observación física de los inventarios, la confirmación de las cuentas por cobrar de deudores y no nada más a la comprobación de operaciones en libros, como se había estado practicando. Estos métodos fueron implementados a la lista de procedimientos para realizar una auditoría más completa. Además para efectos de cuentas por cobrar, se incluyó la práctica de conciliaciones, con objeto de conciliar a las cifras de los estados financieros al final del año.

En 1940, los inversionistas se vieron interesados por el incremento o decremento de las acciones en la organización, esto obligó al auditor a dedicar gran parte de la auditoría a los rubros que involucraban a los ingresos.

Por otro lado, los auditores sentían truncados sus trabajos al encontrar deficiencias en los sistemas de control interno en las empresas, por lo que los pro-

cedimientos no podían ser aplicados y por lo tanto, no se recibían frutos por muy buenos que estos fueran. Esta situación dio la pauta para que el auditor enfocara su atención en el control interno y que su examen efectuara la evaluación de éste.

En el año de 1941 se fundó el Instituto de Auditores Internos bajo el lema "progresar participando", en Estados Unidos; el propósito de éste era establecer y mantener normas de integridad, honorabilidad y firmeza de carácter entre los auditores internos.

En las últimas décadas, la auditoría se ha ido fortaleciendo afinando técnicas, objetivos, procedimientos y normas, actualmente el trabajo del auditor representa un papel importante para la organización, como un experto para evaluar la eficiencia de los sistemas, tanto contables como administrativos, así como un conocedor en materia fiscal y financiera, tiene la capacidad para emitir

una opinión y hacer sugerencias para el logro de sistemas confiables de información que permiten evaluar una organización en la medida que el usuario lo requiera.

## 1.2. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

Para confiar en la información financiera y contable, se requiere haber observado ciertas guías de acción en el registro de las operaciones que practique una empresa, de no hacerlo así, la misma no podría presentar como razonablemente correcta esta información. Algunos de estos lineamientos son de tal importancia, que las autoridades fiscales requieren que los causantes los observen y que en el caso de modificarlos, se les de aviso al respecto.

Las guías de acción a que se hace referencia se denomina "principios de contabilidad generalmente aceptados", los que pueden interpretarse como conceptos

básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

La falta de uniformidad en la aplicación de los principios de contabilidad, modificaría los resultados y dificultaría grandemente su comparación en varios ejercicios.

Dentro del concepto de principios de contabilidad generalmente aceptados, se incluyen varios casos:

- a) Ciertos postulados o hipótesis básicas subyacentes que uniforman los criterios de la contabilización y preparación de estados financieros.
- b) Las reglas que permiten la solución concreta de problemas comunes o generales.

- c) Los procedimientos de aplicación de las reglas generales y las reglas para la presentación de estados financieros.

Sin pretender mencionar la totalidad de los principios hasta hora propuestos, a continuación se hace mención de los más conocidos:

- 1) Entidad; Establece que la empresa tiene personalidad jurídica diferente a la de los socios, o sea, que las utilidades o pérdidas de una empresa son cambios operados en su activo y pasivo y no en el patrimonio del inversionista.
- 2) El período contable; Establece la conveniencia de formular los estados financieros por períodos regulares.
- 3) Negocio en marcha; Presupone que la vida de una empresa es indefinida, salvo prueba en contrario.

- 4) La consistencia; Establece que tanto los principios de contabilidad como el modo de aplicarlos en un negocio, deben ser iguales a los empleados con anterioridad.
  
- 5) Importancia relativa; Determina que las partidas que sean consideradas como de poca importancia, no deben sujetarse necesariamente a lo dictado por los otros principios, están sujetas al criterio de cada contador.
  
- 6) Valor histórico original; Establece que puesto que la contabilidad supone una medida estable, deben ignorarse las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
  
- 7) Principio de realización; Considera que el ingreso originado por una venta, surge en el momento en que ésta se realiza.

- 8) Revelación suficiente: Los estados financieros han de proporcionar una buena información para la formulación de juicios en los cambios en la política contable, deben limitarse a aquellos que conduzcan a normas mejoradas.
- 9) Dualidad económica: Indica que el patrimonio de una sociedad, es a su vez, de las personas integrantes de la misma.

### 1.3. NORMAS DE AUDITORIA

#### Definición

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.



Las normas de auditoría se clasifican en:

1. Normas personales

a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional

El trabajo del auditor deberá desempeñarse con toda profesionalidad, deberá de obtener un título profesional legalmente expedido y reconocido por las autoridades competentes y, además, debe contar con un entrenamiento técnico adecuado (para efectos de opiniones fiscales, deberá de cumplir con el Art. 52 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

El auditor antes de ofrecer sus servicios como tal, deberá de cumplir con una preparación básica académica que la complementará con su aplicación práctica otorgándole una capacidad que lo coloquen en condiciones de prestar sus servicios

de forma satisfactoria para sus clientes y las personas que van a depender del resultado de su trabajo.

**b) Cuidado y diligencia profesional**

Para que como profesionista el auditor cumpla con su trabajo, está obligado a ejercer con cuidado y diligencia razonable poniendo el mayor empeño y atención que humanamente puede esperarse de una persona con sentido de responsabilidad con buena fe e integridad.

**c) Independencia mental**

El Código de Etica Profesional define las participaciones de las circunstancias en donde el auditor externo no podrá actuar como contador en aquellos casos en los que se influya sobre un juicio objetivo y que por consiguiente, reduzca su independencia mental.

La independencia mental es evidentemente una cuestión en donde nace una condición, por lo que la voluntad del hombre se ve influenciada por factores de conveniencia.

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos sus asuntos relativos al trabajo para el cual fue llamado y para dar su opinión con respecto a información financiera de una empresa.

## 2. Normas de ejecución del trabajo

### a) Planeación y supervisión

Como un punto de vista práctico, el contador público independiente realiza todas las facetas de la auditoría aun en las más sencillas y donde se puede realizar por personas de menor experiencia.

Esto es, que el trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y en el caso de que se requiera de la participación de ayudantes, éstos deberán de ser supervisados en forma apropiada.

La supervisión se deberá de ejercer en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo.

b) Estudio y evaluación del control interno

Al auditor le servirá como base para determinar el grado de confianza que depositará en su examen mediante un estudio del control interno existente en la empresa, la cual le determinará la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría mediante los cuales obtendrá evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado en que requiera para estructurar una base objetiva de su opinión.

### 3. Normas de información

Las normas relativas al informe deberán de gobernar en forma y contenido la exposición del auditor en su informe.

Es importante aclarar que el informe generalmente se entiende por los profesionistas que es representativa de un gran cúmulo de conocimientos y prácticas que son útiles, duraderas y en gran sentido consistentes, por lo cual debe indicar si los estados financieros se presentan de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Se consideran como principios de contabilidad generalmente aceptados dentro del dictamen del auditor y del código de ética profesional y desde 1964, es obligatorio revelar en los informes de auditoría firmados por cualquier miembro del IMCP

las posibles desviaciones de éstos, a menos que dicha desviación sea mencionada en los estados financieros.

El dictamen o informe del auditor es lo que va a reforzar la confianza de los interesados en los estados financieros para proporcionar fe a las declaraciones por las cifras que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

La importancia que tiene el dictamen para el auditor, su cliente y las personas interesadas en él, hacen necesario que también se establezcan normas de información que el dictamen contiene y transmite y son:

- a) Aclaración de la relación con estados e información financiera y expresión de opinión.

La opinión del auditor puede ser expresada de forma negativa, con abstención de opinión, con salvedad o como dictamen limpio.

b) Base de opinión sobre estados financieros

Siempre que el auditor adquiere el compromiso de practicar un examen para emitir una opinión sobre estados financieros, deberá de observar que:

1. Fueron preparados en base a principios de contabilidad.
2. Que estos principios fueron aplicados de forma consistente.
3. La Información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

#### 1.4. TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Las técnicas de auditoría son los recursos particulares de investigación que el auditor usa para obtener la información que necesita y para comprobar la información que otros le han suministrado o él mismo ha obtenido. Por lo tanto es responsabilidad personal e indeclinable del auditor, determinar que clase de pruebas necesita para obtener dicha convicción y hasta que grado deben realizarse estas pruebas y en que momento suministran elementos de juicio suficientes y competentes, mismas que a continuación se especifican:

1. Estudio general - Apreciación que el auditor hace de la fisonomía o características generales de la empresa, sus estados financieros y los elementos de ambos, y de las partes importantes, significativas o extraordinarias de ellos que pueden requerir atención especial.



- Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del contador público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e informaciones originales de la empresa que va a examinar situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial.

- El estudio general deberá aplicarse con mucho cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, madurez y experiencia para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

2. Análisis. - Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

Esta técnica se aplica generalmente a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer como se encuentran integrados y pueden ser básicamente de dos clases:

a) Existen cuentas en las que los distintos movimientos que vienen registrándose en ellas, son compensaciones unos de otros; por ejemplo en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, etc., son compensaciones totales y parciales de los cargos hechos por ventas, en este caso, el saldo de la cuenta viene a quedar formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se movieron dentro de la cuenta.

b) Análisis de movimientos

En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por

acumulación de ellas, como por ejemplo, en las cuentas de resultados: aun más, en algunas cuentas que podrían ser de movimiento compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien, que por razones particulares, no convenga hacerlo.

3. Inspección.- Examen físico de bienes materiales o de documentos, con el objeto de verificar la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad presentada en los estados financieros.

Algunas de las operaciones de la empresa o sus condiciones de trabajo, pueden estar registradas en títulos, documentos o libros especiales, en los cuales, de una manera fehaciente, quede constancia de la operación realizada, en estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta,

de la operación realizada mediante el examen físico de los bienes o documentos que ampara el activo o la operación.

4. Confirmación.- Cerciorarse de la autenticidad de activos, operaciones, etc., mediante el dicho, generalmente por escrito de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentra en condiciones de conocer la naturaleza y de una manera válida sobre ella.

Estas técnicas se aplican solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que solicita.

5. Investigación.- Obtención de información de parte de funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa, por ejemplo, el auditor en gran parte puede formarse su opinión sobre la cobrabilidad de los saldos de deudores mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranza de la empresa.

6. Declaración. - Es poner por escrito en forma de memorándums o de resúmenes las investigaciones firmadas por las personas que intervinieron en ellas, o en forma de documentos o cartas dirigidas por dichas personas al auditor.

Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo amerite. Conviene hacer notar que, cuando la declaración es una técnica de auditoría

conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que, o bien participaron en las operaciones realizadas o tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

7. Certificación.- Obtención de un documento en el que se asegura la verdad de un hecho legalizado por lo general con la firma de una autoridad.
8. Observación.- Técnica por medio de la cual el auditor se cerciora de ciertos hechos y circunstancias, principalmente los relativos a la forma en que las operaciones se realizan, dándose cuenta de modo abierto o discretamente, de la forma en que el personal de la empresa realiza ciertas operaciones.
9. Cálculo.- El cerciorarse de la corrección numérica de las partidas que son resultado de cálculos o cómputos realizados, hay partidas en la contabilidad

que son resultados de cálculos realizados sobre bases predeterminadas; el auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de esta partida, mediante el cálculo independiente de las misma, es conveniente advertir que en la aplicación de esta técnica, conviene seguir un procedimiento diferente al empleado generalmente en la determinación de las partidas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.- Los procedimientos de auditoría son actos que han de realizarse en el curso del examen; no son principios ni normas, sino que se refieren simplemente al método a seguir en la auditoría de estados financieros. Aplicando la técnica apropiada, los procedimientos sirven para probar la razonabilidad de los estados financieros.

Los procedimientos de auditoría pueden conceptuarse como el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y

circunstancias relativas a los estados financieros examinados y mediante los cuales el contador público obtiene elementos de juicio para fundamentar su opinión sobre los mismos.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultáneas o sucesivas.

En un principio, las labores profesionales de auditoría eran en su mayor parte, exámenes exhaustivos de las operaciones y registros de una empresa; tendientes a corregir y modificar los efectos de métodos deficientes de contabilidad y control interno. Sin embargo, corrigiendo paralelamente con la evolución de las empresas y con la mejoría de los métodos de contabilidad y de con-



trol interno, los auditores fueron dándose cuenta de lo impráctico y antieconómico que resultaba un examen exhaustivo de operaciones, registros y comprobantes y aprendieron a descansar, basando su opinión profesional en exámenes parciales que fueron llamados pruebas selectivas.

Considerando que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global.

Es el auditor quien dependiendo de la revisión en turno, decidiera cuales bases le son aplicables y debe usar en su trabajo.

El programa de auditoría general es aquel que se limita a un enunciado genérico de los procedimientos a aplicarse con mención de los objetivos particulares que se persiguen en cada caso y son generalmente destinados al uso de los encargados de la revisión.

El programa de auditoría estándar, es aquel en el que se enuncian los procedimientos, según casos o situaciones que se consideran aplicables a un número considerable de empresas, clientes o áreas a revisar.

Los procedimientos para ejecutar cualquier tipo de auditoría son comunes, es decir, aplicables a cualquier clase de revisión, ciertamente la mayor parte de la normatividad existente, está orientada hacia la auditoría de estados financieros, sin embargo, dicha normatividad contiene características que la hacen de aplicación general.

## CAPITULO II

### II. LA AUDITORIA FISCAL

- 2.1. ANTECEDENTES EN MEXICO
- 2.2. DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA FISCAL
- 2.3. OBJETIVO

## 2.1. ANTECEDENTES EN MEXICO

En la fundación del ayuntamiento de Veracruz en 1519, al inicio de la conquista de México por Cortes, resulta electo contador de dicha institución, Don Alonso de Avila. Tres años después, en 1522 al tener noticias Carlos V de la consolidación de la conquista de la que más tarde llamaría la Nueva España, emite en Valladolid, una real cédula en la que él da nombramiento de contador a Don Rodrigo de Albornoz y le ordena al mismo tiempo, que para evitar discrepancia, todas las partidas que se registren, vayan firmadas por el contador y el tesorero, principio fundamental de control que había de perdurar a través de los años.

Sin embargo, no es ésta la primera función contable de que se tiene noticias, porque ya en America, los aborígenes llevaban cuenta y razón de sus transacciones mercantiles; los aztecas hacían el cálculo y cuenta de los tributos que se imponían a los pueblos sojuzgados.

En el año 1536, el Virrey Antonio de Mendóza, estableció la contabilidad de la casa de moneda, de la que se conserva un ejemplo considerado como el libro de contabilidad más antiguo del Nuevo Continente; fue llevado con números romanos y se refiere al ejercicio comprendido entre el 16 de noviembre de 1531 y el 19 de diciembre de 1543.

En 1845, el Tribunal de Comercio de la ciudad de México, establece la primera escuela para estudios comerciales y la parte administradora progresa con el movimiento del énfasis al ambiente social de una organización.

En la ciudad de México, por decreto del Presidente Santa Anna, se funda la escuela de comercio de la ciudad de México en 1854, en 1868 durante el gobierno del Lic. Benito Juárez, se reorganizó la enseñanza pública y se inauguró la escuela superior de comercio,

después conocida como ESCA, y nuevamente se concedió preferencia a sus egresados mediante decreto expedido en 1870. En 1871 se crean en dicha escuela, las carreras de "Empleado Contador" y "Corredor Titulado".

En 1890 se establece la escuela superior de comercio impartiendo las clases de operaciones financieras, bancarias y de bolsa. En el año de 1905, marca dos acontecimientos, el nacimiento de la profesión como tal en nuestro país. El 7 de enero se convierte en ley el proyecto presentado por Don Joaquín Casaus relativo a la creación de la carrera de contador de comercio en la Escuela Superior de Comercio y administración y también durante el año, se establece la firma Inglesa de contadores Price Waterhouse Co., de ese modo existirían profesionales nacionales y se aprovecharía la experiencia proporcionada por el antiguo y prestigiado despacho.

En el año 1907 se tiene en México como el inicio de la profesión del contador público, por haber sido en dicho año cuando Don Fernando Díez Barroso, obtuvo su título de contador de comercio. Junto a él estuvieron Don Antonio Tapia, Don Emilio Bello, Don Eduardo Noriega y Don Rafael de Alba, entre otros. Aquellos pioneros de la contaduría pública en México, confiaban en su profesión y se daban cuenta de las posibilidades de la misma. Visualizaban a los contadores no como simples recopiladores de cifras como prácticamente habían sido antes de la ley del 7 de enero de 1905, que podían ser los consejeros y los organizadores de empresas que impulsarían el desenvolvimiento económico de México.

Durante el lapso comprendido de 1907 a 1919, la Escuela Superior de Comercio y Administración fue la única que preparaba contadores. A raíz de la huelga estudiantil



que consiguió la autonomía de la Universidad Nacional de México, los estudiantes de los años superiores, solicitaron con éxito, que se incorporara a la Universidad Autónoma de México, la carrera de contador público, creándose así, la Escuela Nacional de Comercio y Administración. Esta funcionó como única de 1929 a 1933 en el que se reanudaron las clases en la Escuela Superior, dependiente ya del Instituto Politécnico Nacional. A partir de 1929 el título expedido en ambas instituciones es el de contador público.

Para promover el desarrollo de esta profesión era indispensable que los contadores estuvieran unidos, de aquí que en 1917, se constituyera la asociación de contadores titulados, que en 1923 cambió de nombre por el de Instituto de Contadores Públicos, fueron 24 sus miembros fundadores

y su preocupación inmediata fue la de formular un código de ética profesional, cuya observación sería obligada para todos los asociados. Don Luis Montes de Oca fue elegido presidente y el maestro Fernando Diez Barroso, nombrado presidente honorario vitalicio.

El Instituto fue reorganizado en 1955 bajo el título de Instituto de Contadores Públicos de México y a partir del 6 de octubre de 1965 se constituyó como Organismo Nacional, afiliado a los Institutos y Colegios Profesionales de todo el País. Este instituto tiene como metas unir a todos los profesionistas de la República, aumentar el crédito de la profesión, regular y vigilar sutilmente a sus miembros para salvaguardar los intereses del público y de la profesión unificar el crédito contable de sus agremiados y ayudar moral y mercantilmente a sus miembros.

Todo lo anterior, lo efectúa dictando conferencias, publicando artículos y revistas especializadas e imponiendo su código de ética profesional.

Concientes de que en México había una carencia absoluta de textos de contabilidad que expusieran las teorías y procedimientos, entonces muy nuevos; y debido a la revolución que en el segundo lustro del siglo se operó, en dicha disciplina propugnaron como urgente la traducción de libros americanos, en los que se podía estudiar nuevos conceptos y técnicas contables. De allí que se creara el consejo técnico de traducción y adaptación al español del curso completo de contabilidad de la Northwest University en 8 tomos traducida por un comité, formado por 8 contadores. La obra pública en el año de 1940 tuvo una gran aceptación en los países de habla española por ser la primera de esta naturaleza en nuestro idioma.

Asimismo mediante el decreto del 21 de abril de 1959, se creo la contaduría, pues el Estado consideró sus auxiliares en lo referente a impuesto, a los contadores públicos.

Dicho decreto quedó derogado por lo dispuesto en el artículo 2o. transitorio del Código Fiscal de la Federación expedido el 1o. de abril de 1967, sin embargo, la Dirección continúa operando de hecho con contadores públicos. En 1965 la Escuela Nacional de Comercio y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, adquiere el rango de Facultad, al incorporar estudios de maestría y doctorado y en 1973, la Facultad de Comercio y Administración sustituye su nombre por el de Contaduría y Administración.

Como podemos observar, el desarrollo de la profesión contable en México, ha dado frutos, tanto que la auditoría también es la función más importante del contador en México.

La contaduría en México es una actividad de constante aumento que el desarrollo del País requiere para crecer como función económica y social.

## 2.2. DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA FISCAL

### a) AUDITORIA

En su concepto general se puede definir a la auditoría como la revisión práctica que se realiza analíticamente a los registros y fuentes contables, con la finalidad de evaluar y emitir un juicio sobre la razonabilidad de la situación financiera en una entidad.

Otros conceptos de validez se mencionan a continuación:

"Es la revisión de los libros y registros contables de una entidad, así como el estudio y evaluación del control interno y procedimientos contables de la misma, basados en técnicas específicas, con la finalidad de emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas" (2).

"El objetivo de un examen normal de Estados financieros por auditor independiente, es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad con que presentan la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados" (3).

Partiendo de la premisa de ser una revisión analítica para evaluar la situación financiera de una entidad, se encuentra presente para considerar una definición completa, un segundo elemento: La Obligación Fiscal.

2 C.P. Alfredo Adam Adam, La Auditoría Interna en

3 C.P. Phillips L. DeFlise, Auditoría Montgomery

Se entiende como Obligación Fiscal, la serie de Leyes, Normas y Reglamentos que en materia tributaria, se está en disposición de atender para contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa como una obligación de todos los mexicanos como parte del precepto constitucional.

b) AUDITORIA FISCAL

Es la verificación al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La empresa al cumplir con el fin primordial para el que fue creada, es decir, al realizar actividades mercantiles que generan beneficios económicos, adquiere obligaciones fiscales por las cuales el auditor fiscal deberá cerciorarse que se estén cumpliendo oportunamente y en la forma adecuada.

El examen metódico y ordenado de las transacciones y registros en los libros de contabilidad de una empresa, mediante la comprobación de sus operaciones y la investigación de todos aquellos hechos que puedan tener relación con la empresa, tienen el objetivo de verificar que los principios de contabilidad generalmente aceptados hayan sido aplicados en forma correcta, en relación al cumplimiento de las disposiciones fiscales para tener evidencia sobre hechos o circunstancias que tienen relación directa con el pago oportuno de los impuestos, mediante la correcta presentación de sus declaraciones.

Tanto El Código Fiscal de la Federación y otros, establecen las atribuciones de las autoridades fiscales, pues tienen que conocer la situación real de los contribuyentes y comprobar si se cumplen las disposiciones de carácter legal; tenemos por ejemplo las auditorías fiscales o visitas domiciliarias, las



que previamente deben llenar determinados requisitos para que sean válidas; la determinación y liquidación de los créditos fiscales, la revisión de las declaraciones de los contribuyentes, etc., para ello puede proceder a la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes, solicitar de los sujetos pasivos, responsable solidarios o terceros datos e informes relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Las leyes fiscales facultan a la autoridad competente a vigilar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la empresa y de igual forma, descubrir fallas o errores de tipo fiscal que ocasionarían el pago no sólo de los impuestos no cubiertos o cubiertos indebidamente, sino multas y recargos correspondientes, cumpliendo de este modo, el propósito del Gobierno Federal que es lograr de los contribuyentes la observancia correcta de las leyes fiscales.

### 2.3. OBJETIVO

La verificación del cumplimiento del correcto pago de los impuestos de acuerdo a las disposiciones fiscales, estatales y federales deberán satisfacer los siguientes objetivos:

1. Reunir pruebas que hagan evidente que el visitado:

1.1 Cumplió correctamente sus obligaciones fiscales.

1.2 Incurrió en irregularidades, que se traducen en omisiones de contribuciones.

1.3 Aprovecho las evasiones legales.

2. Consignar en papeles, actas e informes, los procedimientos desahogados.

3., No consignar en acta una irregularidad que no esté sólidamente apoyada con pruebas irrefutables.

2. Consignar en papeles, actas e informes, los procedimientos desahogados.

3. No consignar en acta una irregularidad que no esté sólidamente apoyada con pruebas irrefutables.

4. Hacer patente a los contribuyentes cumplidos que:

4.1 Se visitan a los incumplidos y

4.2 Se le cobran los impuestos omitidos y

4.3 Se les cobran además recargos y se les imponen multas y sanciones y que

4.4 Cualquier contribuyente puede ser fiscalizado, por cualquier vía:

Revisión de gabinete, dictamen, revisión a renglones específicos o visita directa.

Misma que son desarrolladas por la autoridad fiscal competente en relación a las siguientes funciones de atribución:

Llevando a cabo el seguimiento de las visitas domiciliarias en cuanto a tiempo, calidad, técnica, agilidad en procedimiento revisión de actas, observando la circunstanciación y legalidad de las mismas y la conclusión de las visitas.

Capacitando al personal mediante cursos de auditoría sobre las reformas fiscales y de procedimientos idóneos para el mejor desarrollo de las auditorías.

C A P I T U L O    I I I

I I I .- MARCO LEGAL.

- 3.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DE VISITA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS (COMPULSAS).
- 3.1.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 3.1.2. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- 3.1.3. CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.
- 3.1.4. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- 3.1.5. REGLAMENTOS ESTATALES.
- 3.1.5.1. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
- 3.1.5.2. CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO.

## C A P I T U L O   I I I

### M A R C O   L E G A L

#### 3.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DE VISITA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS (COMPULSAS).

Toda orden de visita domiciliaria debe de estar fundamentada y motivada para que tenga validez legal.

Con el objeto de hacer del conocimiento general las disposiciones, los reglamentos y leyes en la cual se debe apoyar la fundamentación del oficio de visita de aportación de datos por terceros (compulsas) para que se pueda desarrollar sin impedimento por parte del visitado o su representante, esta se debe basar en las leyes y reglamentos vigentes los cuales se señalan a continuación:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16.
- 2) Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 129, apartado "A", fracción XX y XXII.
- 3) Código Fiscal de la Federación, artículo 13, 40 y 42, fracciones II, III y IV, artículo 44, 45 y 46.
- 4) Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, cláusula segunda, fracción primera, cuarta, séptima y octava.
- 5) Código Fiscal del Estado de México, artículo 10, fracción III, artículos 70, 73, 74 y 78.

- 6) Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, artículo 8, 9 y 10, fracción IV y X.

La fundamentación antes mencionada se comentará a continuación.



### 3.1.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla los lineamientos y requisitos que deberá cumplir la autoridad administrativa en la práctica de visita domiciliaria.

La Constitución en nuestro país es la Ley Suprema y el Estado al realizar su actividad deberá de apegarse a ella.

El acto de molestia en general y la visita domiciliaria como acto de molestia en particular, está regulado por el artículo 16 constitucional. Es decir, para que el individuo pueda ser molestado legalmente en espera jurídica tutelada por la norma constitucional (persona, familia, domicilio, papeles, posesiones) deberá emitirse mandamiento escrito de

autoridad competente en la cual se funde y motive la causa legal del procedimiento.

El citado precepto constitucional en su primer párrafo determina, "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y que motive la causa legal del procedimiento".

En particular el acto de molestia de la visita domiciliaria está contemplada en el tercer párrafo del precepto constitucional antes citado y establece: "La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos".

De lo anterior se deriva que la autoridad fiscal puede practicar visita domiciliaria, sólo para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales y para tal efecto exclusivamente deberá exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para esa finalidad, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades de los cateos.

Como se menciona, la visita domiciliaria se deberá sujetar a las formalidades del cateo, misma que están previstas en el artículo 16 constitucional, primer párrafo, y a la ley que regula este acto administrativo (visita domiciliaria), que es el Código Fiscal de la Federación.

### 3.1.2. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Toda visita debe desarrollarse en base a reglas establecidas por la ley, se debe hacer constar en acta circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiera conocido por los visitadores que harán prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, los visitadores podrán poner sellos para asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no esten registrados en la contabilidad, se podrá levantar actas por conceptos de omisiones, ya sean del visitado o de terceros. Al concluirse la visita pondrán todas las irregularidades detectadas; posterior a esta acta, se levantará acta final cuando menos dejando transcurrir quince días durante el cual el contribuyente podrá presentar los documentos, o pruebas que desvirtuen los hechos u omisiones, si en el momento del cierre del acta final no se presentan pruebas en contrario se tendrá por consentidos los hechos considerados en las actas.

En caso de que no estuviera presente el visitado o su representante se le dejará citatorio para que se presente al día siguiente, en caso de no asistir se levantará con el que fuere. Todas las actas parciales son parte integrante del acta final aunque no se señale expresamente.

3.1.3. CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Se enfoca básicamente en trabajar coordinadamente ambas entidades con respecto a orden y practicar las visitas domiciliarias de auditoría e inspecciones del contribuyente o establecimientos, determinar los impuestos y accesorios a cargo del contribuyente, imponer multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales, así como la recaudación por diferencias de impuestos y sus accesorios.

Estará la recaudación a cargo de las oficinas federales de Hacienda, las cuales informarán mensualmente de los montos respectivos.

3.1.4. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO.

Relativo a la competencia de las administraciones  
fiscales federales con respecto a su circunscripción  
territorial, así como para ejercer las facultades  
siguientes:

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias.
- Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones  
fiscales.
- Expedir las identificaciones del personal actuante  
para las visitas domiciliarias y verificaciones  
correspondientes.
- Requerir a los contribuyentes responsables,  
solidarios y terceros para que exhiban o  
proporcionen la contabilidad, declaraciones, datos e  
informes.
- Proporcionar información a los servidores públicos o  
fedatarios de los contribuyentes que estén en su  
circunscripción.

3.1.5. REGLAMENTOS ESTATALES.

3.1.5.1. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS  
Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

La Dirección General de Ingresos atenderá el despacho de los asuntos siguientes:

- Formalizar la política de ingresos de los organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno del Estado de México.
- Formular para aprobación el sistema de coordinación fiscal del Estado.
- Formular los procedimientos de cobranza de los ingresos fiscales.
- Determinar la existencia de créditos fiscales, cobranzas y liquidaciones.



- Imponer sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales.
- Tener actualizado el padrón fiscal de causantes del Estado de México.
- Planear, coordinar, vigilar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales, administraciones de rentas y agencias fiscales.
- Autorizar para recibir avisos, declaraciones, manifestaciones y pagos de créditos fiscales en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Conceder programas y autorizaciones para el pago en parcialidad de los créditos fiscales previa garantía de su importe y accesorios legales.
- Ordenar y practicar visitas de verificación.

- Realizar los demás actos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
  
- Proponer a la Procuraduría fiscal los anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en materia de su competencia.
  
- Informar a la Procuraduría Fiscal de la presente comisión de delitos fiscales y oficiales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones.
  
  
- Otorgar subsidios.
  
  
- Declarar la exención y prescripción, por vía de créditos fiscales.

- Participar en los convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le corresponden en el ámbito de su competencia.
  
- Prestar a los contribuyentes los servicios de orientación técnica en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### 3.1.5.2. CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Este ordenamiento indica que las autoridades fiscales estatales están facultadas para practicar visitas domiciliarias y verificativas a fin de cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a la misma.

Asimismo, atiende a las disposiciones generales señaladas en el Código Fiscal de la Federación relativo a las formalidades legales en materia tributaria.

## CAPITULO IV

### IV. COMPULSAS

4.1. CONCEPTO Y OBJETIVO

4.2. PROGRAMAS DE COMPULSAS

4.3. TIPOS DE COMPULSAS

### CASO PRACTICO

#### A) INICIO

PRELIMINAR

ENTRADA A LA EMPRESA

NO ESTA EL REPRESENTANTE LEGAL

ENTREGA DE LA ORDEN A UN TERCERO

ENTREGA DE LA ORDEN AL REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE INICIO

**B) DESARROLLO**

**ANALISIS Y REVISION**

**ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO**

**C) TERMINO**

**ACTA FINAL**

#### 4.1. CONCEPTO Y OBJETIVO

La aportación de datos por terceros también denominada como Compulsas, es una técnica de Auditoría Fiscal equiparable dentro del concepto general de "Técnicas de Auditoría" a la CONFIRMACION por presentar una similitud en cuanto a su aplicación y alcance, así como su efectividad que proporciona como herramienta de gran valor para sostener una autenticidad en la comprobación de saldos y partidas que la revisión pretende corroborar que enfatiza únicamente el carácter legal dentro de las leyes mexicanas, además por su importancia y delicadeza, es la evidencia documental y física en la detección de posibles omisiones en las revisiones fiscales, mientras que el segundo es una alternativa a la aplicación de procedimientos de auditoría que no tiene un marco legal para su aplicación.

#### CONFIRMACION:

Es la ratificación de la autenticidad de un saldo por parte de una persona ajena a la dependencia en la cual participó y por tanto está en condiciones de informar válidamente sobre ella.

"Es el proceso de comprobar la autenticidad y exactitud de un saldo de una cuenta o asiento por medio de la comunicación directa con el deudor o acreedores o la parte implicada en la operación" (4).

#### (4) Mergs, Principios de Auditoría

#### APORTACION DE DATOS POR TERCEROS

Es una técnica de Auditoría Fiscal empleada para verificar las operaciones efectuadas por un tercero en relación con los movimientos mercantiles operados en sus registros contables para efectos de comprobar la relación documental y contable de un contribuyente



sujeto a revisión fiscal dentro del período sujeto a verificación y siempre dentro de la facultad de comprobación de las autoridades competentes apegado a las disposiciones fiscales vigentes.

#### OBJETIVO

El estudio de cifras registradas por un tercero en su participación con operaciones mercantiles efectuadas con un contribuyente sujeto a revisión, con el objeto de obtener evidencia suficiente que permita sustentar posibles omisiones en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales.

Es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran las declaraciones de contribuciones a que están sujetos a presentar los contribuyentes.

Auditoría Fiscal es la revisión a la documentación y registros contables de los contribuyentes para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales reuniendo las evidencias incurridas por éste, de conformidad con las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, a través de una eficiente acción fiscalizadora.

Como puede observarse, la auditoría fiscal adecua la finalidad de la Auditoría en su concepto general, especificando la revisión al renglón de contribuciones para observar el cumplimiento y adecuada interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales dentro del Marco legal de la recaudación como facultad del Estado.

#### 4.2. PROGRAMAS DE COMPULSAS

Sólo se procederá a solicitar aportación de datos por terceros o compulsas, cuando la planeación o el resultado de la auditoría misma indique por su propia necesidad que es prioritario llevarla a cabo.

## PROGRAMACION

Para poder tener elementos o circunstancias que obliguen a proceder a ejecutar compulsas como procedimiento alternativo en el desarrollo de auditorías directas, proporcione evidencia documental sobre hechos u omisiones determinadas como resultado de procedimientos ya desahogados en el transcurso de la misma o en su planeación, tenemos entre otros los siguientes.

A) En relación a la declaración de sus principales clientes y proveedores proporcionada a la S.H. y C.P. que rinde cada contribuyente de sus operaciones realizadas en el transcurso de un ejercicio:

1. El monto de las operaciones declaradas y la cantidad contabilizada como realizada con esos terceros, si existen diferencias significativas en los importes presentados en ambos.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

2. De la comparación de esta declaración por los montos declarados de las operaciones celebradas entre el auditado y terceros, presentada cada cual de manera individual; su análisis reportará información que pudiera obligar a solicitar compulsas por posibles diferencias existentes entre los importes declarados.

B) Información "Económica" que el auditor haya detectado en el transcurso de la revisión ya sea por inspección ocular o documental, misma que no se encuentra engranada a la contabilidad en relación a clientes o proveedores.

Entre otras fuentes para localizar los nombre y/o información relativa a ellos, tenemos:

- Directorios telefónicos particulares de la empresa.
- En expedientes de correspondencia.
- Facturas pendientes de cobro o pago localizadas en el inicio.

- En bultos de mercancías por despachar o de mercancías recibidas.
- En vales de entradas o salidas de almacén.
- En registros económicos que controlan entradas o salidas de almacén.
  
- En tarjetas auxiliares de clientes o de proveedores no engranados a la contabilidad.

C) Clientes o proveedores en los que el importe de sus operaciones deben ser muy superiores al monto o volumen registrado y contabilizada en razón a:

1. En el recorrido físico por inspección ocular, se observa que se tienen mercancías y envíos de ésta por montos considerables que no guardan relación con lo contabilizado.
  
2. Que son empresas con las cuales el auditado ha celebrado muchas operaciones, según información verbal de empleado, almacenistas, choferes, etc.

D) Clientes o proveedores en los que las devoluciones hechas o recibidas y los descuentos y bonificaciones hechas o recibidas son considerables.

E) En relación a operaciones celebradas con dependencias gubernamentales:

1. Aquellas que por su tipo de funcionamiento debieran controlar el tipo de operaciones celebradas entre ambos.

2. Aquellas que reciben indirectamente el gasto efectuado a cuenta del auditado por las operaciones realizadas.

3. Que deben otorgar autorización para efectuar transacciones.

F) De manera singular es determinante efectuar compulsas cuando se dan situaciones por razones de diversa índole que el auditado no presenta documentación comprobatoria de sus actividades, retraso en contabilidad, robo, extravío, siniestros, etc., que motive el desconocimiento de sus operaciones efectuadas, se recurrirá al procedimiento de compulsas para reconstruir la contabilidad y determinar presuntas irregularidades.

G) A los principales proveedores cuando la visitada efectúe sólo o en gran parte, sus ventas de mostrador o sea directamente al público consumidor y por ende, no conserve la documentación comprobatoria de sus ingresos y no es posible compulsar a sus clientes.

H) Gastos efectuados por la visitada cuyos importes y erogación se sospechan, son ficticios.

Las compulsas para comprobar si un gasto es o no ficticio, se harán tomando en cuenta entre otros, los siguientes aspectos.

1. Informe detalladamente a quien va a hacerse la compulsas personal al proveedor o al prestador del servicio cuya compra o cuyo servicio se sospecha es ficticio.

- Por que se sospecha es ficticio.

- Clase de operaciones que realiza la auditada.

- Clase de bienes que se adquirieron o de servicios que se recibieron.

- Monto y volumen de las operaciones de la auditada que tienen relación con esa compra o ese gastos.



- Clase y número de elementos humanos y materiales que deben de tener el compulsado para poder prestar el servicio o vender lo que se está investigando.
  - Porque aparece el nombre del proveedor o prestador del servicio en la relación de contribuyentes ficticios o apócrifos que pueden tener sus jefes (subdirector, jefe de departamento o supervisor).
2. Todas las carencias de elementos materiales y humanos que hacen evidencia no pueden prestar el servicio que dice presto , carencias que no quedaron suplidas con contrataciones que a su vez, hubiesen hecho el compulsado.

El que no tiene registrada ninguna operación hecha con la auditada ni le lleve auxiliar ni le ha abierto expediente.

Que su formato y tamaño de facturas, remisiones o recibos, es totalmente diferente al que como comprobante del gasto o de la compra, tiene contabilizada la auditada.

Que con el mismo número de factura o del recibo del documento que exhibe la auditada, el compulsado documentó otra operación de otra fecha y con otro cliente y que sí tiene contabilizada.

I) Compras de la auditada y que pide se facturen unas a su nombre y otras a un nombre ficticio o de sus accionistas o sus funcionarios.

1. Si hay evidencia o simples indicios de que la auditada pide le facturen de esta forma, se solicita a los proveedores que se compulsen, que contesten por separado las operaciones que realizaron con cada uno de ellos.

2. Pero además se les solicitará proporcionen copias simples o fotostáticas de los documentos (factura, remisiones, etc., que amparan esas operaciones en los que las mercancías o las materias primas, etc., se facturaron al domicilio de la auditada o que el envío, según talón de embarque o remisión, se hizo a otro domicilio.

Así como de la documentación (cartas, listas de correo, listas de cobranza del compulsado) en que conste que todas esas operaciones fueron pagadas por la auditada y no por los terceros a cuyos nombres se facturó, cuando considere necesario.

Que proporcione los datos de los cheques con que le fueron pagadas esas compras (no de la cuenta de cheques, bancos, a nombre de quien está la cuenta, No. del cheque).

El responsable de la auditoría debe de reunir información suficiente y veraz para determinar la necesidad de efectuar una compulsas que permita

obtener la evidencia documental que se requiere para la obtención de la información inherente a las irregularidades encontradas en el desahogo de la auditoría practicada.

#### 4.3. TIPO DE COMPULSAS

Por sus necesidades de información, la aportación de datos por terceros o compulsas, pueden clasificarse en 3 tipos:

##### 1. Compulsas personales.

Estas se entiende se practicaron de manera directa al tercero a compulsar en su domicilio por el personal fiscalizador.

En compulsas personales deben cumplirse con todas las formalidades de una visita domiciliaria. Tomando en cuenta que la compulsas personal es en si una visita domiciliaria.

El personal que la realizará llevará relación de las operaciones que la visitada tiene contabilizadas como realizadas con la compulsada, para que en la oficina de la empresa compulsada se haga la confronta de esas operaciones contra las que la compulsada tiene como realizados con la auditada y determinar las que ésta ha omitido, pero además para pedir a la compulsada copias simples de los documentos (facturas, pedidos, pagos, etc.) que prueben que si se realizaron con la auditada esas operaciones, en su caso, copias certificadas (Art. 45 1er. P. del C.F.F.).

Si el personal que va a realizar la visita domiciliaria a los terceros a compulsar, es diferente del que realizó la auditoría, conviene proporcionarles la relación de las operaciones que la auditada llevó a cabo con el tercero a compulsar, así como los más datos posibles sobre: giro de la auditada, detalle de los indicios o pruebas insuficientes, pero que muestre que la auditada pudo incurrir en omisiones o

en deducciones ficticias, pero sobre todo quienes la realizan no se deben limitar a "ver" o examinar, o recabar datos sólo de las operaciones que el compulsado hizo con la empresa o contribuyente y el auxiliar que en esa empresa compulsada le tienen abierto a la auditada.

Debe captar lo más posible sobre la clase y monto de operaciones realizadas por el compulsado y la forma en que está cumpliendo con las obligaciones fiscales que derivan o son consecuencia de esas operaciones.

Como mínimo se debe conocer si está al día en las declaraciones que debe presentar, si expide o no documentación para amparar sus ingresos, en que orden están sus archivos y la cuantía de éstos o si simplemente no los tiene, conocer lo más posible de sus signos externos, examinando:

- Los registros o pólizas en los que el compulsado registra sus ingresos o sus compras y los cobros que efectúa y los pagos que se hacen.

- El consecutivo de facturas de ventas por el período sujeto a revisión o de la clase de documento que usa para amparar sus ingresos.
  
- Originales de las facturas de ventas expedidas por el auditado al compulsado en el ejercicio sujeto a revisión o de la clase de documentos que utilice el auditado para amparar sus ingresos y que deben obrar en poder de sus clientes entre otros el compulsado, en caso, copias de las facturas que el compulsado emitió al auditado por compras que éste hizo.
  
- El expediente que el compulsado lleva al auditado.
  
- El libro de bancos o las pólizas de ingresos.
  
- El o los auxiliares que el compulsado llevaba o lleva el auditado.

Asimismo se deberán elaborar dentro del domicilio del compulsado, papeles de trabajo que relacionen las operaciones celebradas con el auditado:

- 1) Anotando por cada operación los datos del documento que las comprueba y del registro o póliza en que quedaron contabilizadas, así como su importancia.
- 2) En igual forma por cada pago que el auditado hizo al compulsado por lo que compró a éste, o por cada pago que el compulsado hizo al auditado. En este caso, se anotará el número del cheque y de la cuenta de cheques, así como el nombre del banco, de ser posible, conocer estos datos.

Además se deberá recabar todo tipo de documentación comprobatoria que proporcione evidencia de las operaciones registradas:



- Copia simple o certificada de la documentación que pruebe que esa operación realmente se llevó a cabo, facturas, remisiones, recibos, liquidaciones, contratos, pedidos, etc.
- Copias simples o certificada de los documentos en que consta que la auditada pagó al compulsado o ésta pagó a la auditada el importe de esa operación.
- Carta, listados de cobros por correo, notas de crédito recibidas, etc.
- Copia del auxiliar que el compulsado lleva al auditado.
- Copia simple o certificada de la documentación, relación relacionada con esas operaciones, tales como, talones de embarque, etc.
- Cualquier otra que pruebe las operaciones realizadas entre ambos.

Posteriormente se levantará acta en la que se consignen todas las operaciones que el compulsado realizó con la auditada, en la que se hará constar que todas las operaciones asentadas están respaldadas con su correspondiente copia simple o documentación anotada su clase como: factura, remisión, etc.

Si en papeles de trabajo consta la relación de esas operaciones, basta con anotar en el acta los totales mensuales y consignar que la relación de las operaciones consta en papeles de trabajo que forman parte de esa acta.

## **2. Compulsas por correo**

Cuando las irregularidades conocidas con el tercero, determinadas en el transcurso de una visita domiciliaria son poco significativas y por su importancia se considera que no es necesario acudir a su domicilio para recabar la evidencia documental

requerida, se giran requerimientos de solicitud de importancia relativa a las operaciones celebradas entre éste y el contribuyente auditado.

Información que será de carácter determinante en la confirmación de irregularidades cometidas por el auditado:

- 1) En el oficio de solicitud de datos a terceros (compulsas) se le precisará que se les pide porque período y que datos deben proporcionar de cada operación.
- 2) Se les solicitará envíen además de la relación de las operaciones realizadas con la auditoría, copia de la tarjeta que como clientes o como proveedor le tienen abierta a la auditada.

- 3) Así como copias simples o fotostáticas de las facturas o remisiones que corresponden a las principales operaciones que celebró con la visitada, así como de las devoluciones bonificaciones y descuentos de importancia.

Formule papeles de trabajo consignado el monto y clase de cada una de las omisiones conocidas mediante compulsas, papeles de trabajo (que pueden ser las mismas contestaciones por correo).

**3. Solicitud de datos a la Comisión Nacional Bancaria.**

Cuando se hayan localizado números, datos o documentos (fichas de depósito) de cuentas de cheque pero no así los estados de cuenta relativo, se solicitarán éstos a la Comisión Nacional Bancaria.

En casos de pagos hechos con cheques por gastos y compras que se sospeche con fundamento no son reales, se solicitará a la Comisión Nacional Bancaria copia fotostática del anverso y del reverso de los mismos.

Sólo se solicitarán en casos que justifiquen plenamente sea necesario atrasar la terminación de la visita, dado el tiempo que tarda esa comisión en contestar.

## CASO PRACTICO.

La empresa "Químicos y Reactivos Minerales , S.A." es sujeta a una visita domiciliaria para la verificación de sus obligaciones fiscales para el periodo comprendido del 1o. de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988.

Dentro de las irregularidades conocidas, se presume que éste contribuyente efectuó operaciones de venta al sujeto pasivo Nacional de Vidrio, S. A. de C.V. a saber:

1. Durante el recorrido físico de la auditoría se localizaron registros económicos (No engranados a la contabilidad) que indican cobranzas por ventas efectuadas a éste contribuyente.
- 2.- Del análisis a la cuenta bancaria se localizaron depósitos no engranados a la contabilidad, de origen y procedencia desconocida.

3. Se cuenta con un considerable número de facturas extraviadas, no localizadas y canceladas, las cuales no cuentan con el original que soporte la operación cancelada.

El resultado de los procedimientos desarrollados señala que es totalmente necesario efectuar compulsas al visitado dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, pues los hechos son una presunción de ventas no registradas, que se traducen en omisión de ingresos, a menos que la información que arroje la compulsas nos confirmará de manera documental el monto de la presunción conocida.

El tipo de compulsas a desahogar será de tipo personal, se entiende que por la importancia de los antecedentes, (ventas no contabilizadas) se considera que sólo acudiendo al domicilio del tercero, se puede recabar evidencia documental irrefutable de las operaciones efectuadas entre ambos, ya que la omisión pudiera ser de consideración.

Para nuestro caso práctico se deberá dejar en claro que dados los antecedentes mencionados y como es una situación hipotética, de la misma manera se entenderá que, el trámite administrativo posterior a la autorización de la compulsión se ha efectuado debidamente, nuestro caso práctico se encuentra en el momento de hacer entrega del oficio de visita de aportación de datos por terceros a los visitantes. Para efectos de comprender en su totalidad los procedimientos a desahogar y dadas las situaciones reales que pudieran darse en el desarrollo de la misma se atenderá a lo siguiente:

1. Los nombres de los subtítulos indicarán el nombre y desarrollo del procedimiento y sus vías alternas que pudieran preverse en cada situación que se diera en el desahogo de la misma.
2. Una vez explicado el procedimiento y/o vías alternas, en su continuación se atenderá a la



"Situación real" que para nuestro caso práctico será una situación hipotética en la cual se describirá el hecho que pudierá darse en el transcurso de cada procedimiento, ello en relación a cada etapa de nuestros estudio.

A) INICIO.

PRELIMINAR.

Invariablemente al recibirse la orden de visita para efectuar la compulsas por parte del personal actuante deberán confirmar:

1. Que los datos del nombre del contribuyente a visitar y de su domicilio se confronten contra:

- Directorio Telefónico.
- Directorio Industrial.
- Antecedentes de la orden.

Ello con la finalidad de detectar posibles errores en el texto de la orden misma, en caso de encontrarse éstos, se pedirá la revocación interna de la orden o pedir corregir pequeños errores.

2. Se anoten en esa orden los nombres de quienes van a efectuar la compulsas.

- Los nombres de los visitantes anotados en la misma sean los correctos o en su caso, se corregiran.
3. Antes de entrar al domicilio del compulsado, se confrontará los datos de orden (Nombre y Domicilio) contra los reales del contribuyente según directorio del edificio o en letreros fuera del negocio.
  4. Se llevarán a la visita además de los elementos de papeleria necesarios:
    - Folios de actas.
    - Formatos de citatorios.
    - Credencial u oficio oficial, identificatorio.

**SITUACION REAL:**

En fecha 5 de julio de 1991, fue entregada la orden de visita de aportación de datos por terceros (compulsas), a los C. Joaquin Muñoz Bernal y Juan Cid del Prado de la Fuente, auditores adscritos, el

primero a la Administración Fiscal Federal de Tlalnepantla y el segundo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México para efectuar el mandato ahí otorgado.

Estos confrontan los datos contenidos en dicha orden confirmando una vez validada la información con un directorio telefónico que asentado en relación al nombre y domicilio del contribuyente son correctos, así como lo relativo a sus datos personales, por lo que hecho lo anterior proceden a trasladarse al domicilio del contribuyente.

#### ENTRADA A LA EMPRESA.

Al entrar a la empresa se debe mencionar que va a un asunto oficial, sin citar que es de fiscalización, pidiendo hablar con el representante legal.

#### NO ESTA EL REPRESENTANTE LEGAL.

Si por cualquier causa no se presenta el representante legal se deberá pedir con: (o en su caso no está o se niega el contribuyente)

- El Contador.
- El Contralor.
- El Gerente de Finanzas.
- Cualquier otro ejecutivo o empleado de mayor jerarquía que esté en ese momento.

Pida se identifique como empleado del negocio o como funcionario, exhibiendo para ello, ya sea: nombramiento, recibo de sueldo, o nómina, que acredite su relación como empleado del visitado, así mismo deberá exhibir alguna identificación personal

que lo identifique como la persona que dice ser presentando para ello, credenciales, pasaporte, licencia de manejo o cualquier otro documento con nombre, firma o fotografía.

#### 1.1. CITATORIO.

Hecho lo anterior se procede a levantar oficio citatorio para invitar a hacer presencia el siguiente día hábil al representante legal del contribuyente visitado, en virtud de no haberse encontrado al momento de presentarse los visitantes, con el objeto de cumplir actos de compulsión ordenado; para ello se procede a entregar dicho oficio citatorio a un tercero ideal y para constancia de haberlo recibido deberá escribir la leyenda "Recibí el siguiente oficio" y firmar autográficamente, de su puño y letra, así como los visitantes deberán firmar también para dar validez al mencionado citatorio (Figura 1).



DER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE TLANEPANTLA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DELEGACION DE FISCALIZACION DEL  
VALLE DE TLANEPANTLA

C I T A T O R I O

FECHA \_\_\_\_\_

EN VIRTUD DE NO HABERSE ENCONTRADO Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS I, 38, 44 FRACCION II, 134 FRACCION I, 135, 136 Y 137 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN VIGOR Y 110 FRACCION II INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN VIGOR, SE PROCEDIO A DEJAR EL PRESENTE CITATORIO A EFECTOS DE QUE SE SIRVA ESPERAR EL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN LAS OFICINAS DE SU ESTABLECIMIENTO CON EL OBJETO DE \_\_\_\_\_

EL PRESENTE CITATORIO LO RECIBIO EL C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

RECIBI EL PRESENTE CITATORIO  
\_\_\_\_\_

EL VISITADOR  
\_\_\_\_\_

#### ENTREGA DE LA ORDEN A UN TERCERO.

Habiendo citado al representante legal de la visitada en el lugar, fecha y hora plasmada en oficio citatorio y no habiéndose presentado el representante legal, se procederá a iniciar la visita de compulsas con un tercero ideal (Cualquiera de las personas mencionadas en párrafo anterior), debiendo hacer lo siguiente:

- Se deberá solicitar la identificación de esta persona (Tanto como personal, como empleado del contribuyente en referencia).
- Se entregará copia de la orden a esta persona para que se entere del objeto de la visita.
- Los visitantes se identificarán con esta persona.
- En ese momento se le entrega el original de la orden y deberá de firmar de recibido en todas las copias.



- A petición de los visitantes, esta persona deberá nombrar testigos de asistencia para ambas partes, por los hechos sucedidos.

#### ENTREGA DE LA ORDEN AL REPRESENTANTE LEGAL.

Pudiera darse dos situaciones:

- A) Que el representante legal se encontrara desde el momento mismo del inicio de la diligencia.
- B) Que el representante legal se presente el día y la hora en que fue citado.

En ambos casos posteriormente se procederá a:

- 1.- Solicitar que acredite su personalidad como representante legal con:
  - Poder general para actos de administración.
  - Poder general amplísimo.
  - Poder general para atender actos de fiscalización.

- 2.- Identificación personal.
- 3.- Entregar copia de la orden a esta persona para que se entere del objeto de la visita.
- 4.- Los visitantes se identifican con esta persona.
- 5.- En este momento se le entrega el original de la orden firmando de recibido en todas las copias.
- 6.- A petición de los visitantes se le solicita nombrar dos testigos de asistencia para ambas partes.

#### ACTA DE INICIO.

Una vez desarrollados todos los procedimientos obligatorios del día de inicio y para dejar constancia de que se cumplió con todas y cada una de las formalidades relacionadas con el inicio de la visita de aportación de datos terceros, se precederá a levantar el acta de inicio, en la que se consignará:

- a) En su caso que se dejó citatorio por no estar el destinatario de la orden o el representante legal de la empresa a visitar.
- b) Si el citado se presentó al día siguiente a la hora indicada o no.
- c) Quién y con que carácter recibió la orden de visita y como se comprobó que era empleado de la (del) visitado.
- d) Como comprobó el destinatario de la orden (persona física) ser el contribuyente a visitar.
- e) Como acredita su personalidad el representante legal.
- f) Con que documento se identifica:
  - Destinatario de la orden (persona física).
  - Representante legal (persona moral).
  - Tercero que recibió la orden.
  - Testigos de asistencia.
  - Visitadores, ante quien recibió la orden.

- g) Quién y en qué términos designó a los testigos de asistencia.
- h) Se mencionará el ejercicio a revisar, y el nombre del tercero, cuyas operaciones entre ambos, se computaron.
- i) Que se entregó copia de esta acta de inicio a la persona con quien se desarrollo esta diligencia.

Esta acta de inicio deberá plasmar hechos, debidamente circunstanciados de carácter concreto, de los que se tengan conocimiento en el desarrollo de inicio de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros.

#### SITUACION REAL:

Una vez localizado el domicilio, los visitantes piden hablar con el representante legal, a personándose el C. Tomás Serrano Abad como tal, por lo cual los visitantes le solicitan acreditar su

personalidad mostrando, éste para ello, poder general para actos de administración, además de identificarse con una licencia de automovilista vigente, a lo cual visitantes entregan copia de la orden a esta persona, quien una vez enterado de su contenido y alcance, se le conmina a firmar de recibido todas y cada una de las copias que integran la orden (Figura 2).

Hecho lo anterior los visitantes exhiben ante la persona indicada sendos oficios credenciales que los identifica como visitantes adscritos Joaquin Muñoz Bernal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Juan Cid del Prado de la Fuente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, respectivamente, a lo que posteriormente le solicitan, designar a dos testigos de asistencia por ambas partes, designando como tales a los señores: Sergio Morales Arrellano y Laura Arciniega Polo.

Nota: Como podrá observarse el procedimiento ejecutado es el referente al de "Entrega de la orden al representante legal".



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

-ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL  
DE TLALNEPANTLA  
-SECRETARIA DE FINANZAS Y PLA-  
NEACION  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION.

NUM:

EXP: 203-7-44-45-0-1110/91

ASUNTO: Se ordena la práctica de lo  
visita domiciliaria para --  
efectos que se indican.

TOLUCA MEX. A 4 DE JULIO DE 1991



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
MEXICO

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V  
AV. DEL TRABAJO Nº 5 COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
C.P. 54500 ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitu-  
ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 Apartado A, fracciones -  
XX, XXII, XXII BIS, XXVII, XXX y Apartado A inciso a), del Reglamento Inter-  
rior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario  
Oficial de la Federación del 17 de Enero de 1989, reformado por Decretos pu-  
blicados en el Diario Oficial de la Federación del 4 de Enero y 30 de Octu-  
bre de 1990; Artículos 42 (fracciones II, III y VI; 43, 44, 45 y 46 del Cód-  
igo Fiscal de la Federación vigente y en los Cláusulas Segunda fracción I,  
Cuarta, Séptima y Octava, del Convenio de Colaboración Administrativa en Ma-  
teria Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México  
y Anexo No. 2 del citado convenio con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publi-  
cado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de Diciembre de 1989,  
y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de marzo de 1990; ar-  
tículos 19, 10 fracción III del Código Fiscal del Estado de México; 3, 8,  
9 y 10 fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finan-  
zas del Gobierno del Estado de México; se servirán ustedes proporcionar y  
mantener a disposición de los C.C. JOAQUIN MUÑOZ BERRVAL, JUAN CID DEL PRADO DE LA  
FUENTE

visitadores designados para llevar a cabo esta visita domiciliaria, todos  
los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros; los li-  
bros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, papeles,  
discos, cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de da-  
tos; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa, así  
como proporcionarles los datos a informes que el mencionado personal requie-  
re durante la diligencia, en relación con las operaciones que en su carde-  
ter de tercero, han llevado a cabo con el contribuyente QUIMICOS Y REACTIVOS  
MINERALES S.A.  
con domicilio en AV. GUSTAVO BAZ Nº 27, TLALNEPANTLA EDO. DE MEX.

dentro del período comprendido del 1º DE ENERO  
DE 1988

al 31 DE DICIEMBRE

( FIGURA 2 )



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS: -ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL  
DE TLANEPANTLA  
-SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION.

NUM:

EXP: 203-7-44-45-0-1110/91

ASUNTO: HOJA NUMERO DOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
MEXICO

Lo anterior en relación con la visita domiciliaria que se practica al contribuyente antes citado, al amparo de la orden de visita número -- 14-41001/91 del Estado de México, contenida en el oficio número 203-7-44-45-0-001/91 de fecha 3 DE FEBRO DE 1991 emitido por LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

La competencia tanto de esta Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Administración Fiscal Federal de Tlalnepantla, para ordenar y practicar la presente visita domiciliaria, se determinó en base al último domicilio fiscal manifestado por este contribuyente al Registro Federal de Contribuyentes, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de México y dentro de la circunscripción territorial de la Administración Fiscal Federal de Tlalnepantla, establecida en el Acuerdo 101-187 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1989, modificado en Acuerdo 101-225 publicado en el citado Organó Oficial de fecha 27 de febrero de 1990, reformado y adicionado en Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1991.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en el presente oficio de acuerdo a lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación; se realizará durante días y horas hábiles o inhábiles de conformidad con lo señalado al respecto en el artículo 13 del citado Ordenamiento Fiscal; debiéndose levantar al concluirse, una acta en la que se asentarán en forma circunstanciada las operaciones que en su calidad de tercero, ha llevado a cabo el contribuyente a quien se le practica visita domiciliaria al amparo de la orden antes invocada y por el período también citado en el presente oficio, al igual que los hechos u omisiones que puedan entrañar infracciones a las disposiciones fiscales.

Queda apercibida(o) que de no dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden de visita domiciliaria, oponerse a la práctica de la misma o a su desarrollo y no proporcionarles ni mantener a su disposición los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionarles en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que se soliciten, se le impondrá las multas que procedan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y cuando el caso lo amerite, en base a lo previsto en el artículo 40 del citado Ordenamiento ---

4  
/



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

-ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL  
DE TLALNEPANTLA  
DEPENDENCIAS: -SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION.

NUM:  
EXP: 203-7-44-45-0-1110/91  
ASUNTO: HOJA NUMERO TRES.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
MEXICO

Fisco), además de pedirse el auxilio de la fuerza pública, se hará del conocimiento tales hechos a la Autoridad que corresponda, solicitándole proceda por desobediencia a un Mandato legítimo de Autoridad competente.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL DE  
TLALNEPANTLA

C.P. JOSEF DEL ROSAL VALDIVIA

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ADOLFO GONZALEZ MONTUVA

###  
Recibí ORIGINAL del  
Presb. OFICINA  
C.P. TOMAS SERRANO PERAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
10:00 AM.  
5/II/1991



Acto seguido; los auditores procedieron a levantar acta parcial de inicio, la cual será la constancia circunstanciada y escrita de haber efectuado todas las formalidades que norman la actuación de estos durante el desarrollo de una visita domiciliaria (Se comprenderá que la aportación de los datos por terceros o compulsas, es de este carácter) ello enmarcado en los aspectos legales correspondientes.

En la misma se plasmaron los datos relativos a hechos y personalidad de quienes en que ella intervinieron; a continuación su redacción y constancia:

## SECRETARIA DE FINANZAS

Nombre NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.  
Giro FABRICACION, COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION  
DE TODO TIPO DE VIDRIO  
Ubicación AV. DEL TRABAJO Nº 5, COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm. 203-7-44-45-0-1110/91  
Expediente.....  
Orden de visita Núm. ....  
Acta de visita Núm. 01  
Clase PARCIAL DE INICIO DE APORTACION DE  
DATOS POR TERCEROS  
Visitador LOS QUE SE CITAN

R. F. C. NAV-810101-Z

Nº 001

EN CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 5 DE JULIO DE 1991, LOS C.C.P. JOAQUIN MUÑOZ BERNAL, Y JUAN CID DEL PRADO DE LA FUENTE, VISITADORES ASCRITOS, EL PRIMERO A LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL SIGUIENTE ASCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYE LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V. SITO EN AV. DEL TRABAJO Nº 105, COL. INDUSTRIAL, CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA PARCIAL DE INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, EN RELACION CON LAS OPERACIONES CELEBRADAS QUE EN SU CARACTER DE TERCERO HA LLEVADO A CABO CON EL CONTRIBUYENTE "QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A." CON DOMICILIO EN AV. GUSTAVO BAZ Nº 27 TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTA EN LA ORDEN Nº IM-41001/91 CONTENIDA EN EL OFICIO Nº 203-7-44-45-0-001/91 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1991, PARA SER ENTREGA DEL OFICIO Nº 203-7-44-45-0-1110/91 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1991 GIRADO POR EL C. LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA C.C.P. JOSEFINA DEL ORBE VALDIVIESO, ADMINISTRADOR FISCAL FEDERAL DE TLALNEPANTLA, EL CUAL FUE RECIBIDO POR EL C. TOMAS SERRANO ABAD EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL OFICIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ANOTO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO", EL DIA: 5 DE JULIO DE 1991, LA HORA: 10:00 PM, SU NOMBRE: TOMAS SERRANO ABAD, SU CARGO: REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL COMPARACIENTE".

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: ANTE EL COMPARACIENTE, LOS VISITADORES ANTES MENCIONADOS SE IDENTIFICARON CON CREDENCIALES OFICIALES NUMEROS 00240411 Y 1758/91 CON VIGENCIA PARA EL AÑO 1991 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL 1º Y POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL SIGUIENTE, DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECE LA FOTOGRAFIA, EL NOMBRE Y LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS VISITADORES. DICHO DOCUMENTOS FUERON EXAMINADOS POR ESTA PERSONA, QUIEN LO REVISO, CERCORANDOSE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA, DEVOLVIENDOLOS A SUS PORTADORES.

PERSONALIDAD: LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENTIENDE CON EL C. TOMAS SERRANO ABAD EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA VISITADA ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDO DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA CON ESCRITURA DE PODER GENERAL Nº 47-348, VOLUMEN 1008, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO ROMAN TALABERA, NOTARIO PUBLICO Nº 62 DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. TOMAS SERRANO ABAD SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR Nº 257097 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE APARECE SU FOTOGRAFIA Y NOMBRE, DOCUMENTO QUE SE TIPO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE ENTREGO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, MANIFESTANDO TENER SU DOMICILIO URGENTE 618-6 COL. DEL VALLE DISTRITO FEDERAL, Y ESTAR INSCRITO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUALES SEAT-550120 QUIEN MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ALA FECHA DE LA PRESENTE, SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

DESIGNACION DE TESTIGOS: EL PERSONAL ACTUANTE REQUIRIO AL C. TOMAS SERRANO ABAD EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 44 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ENVIOR, PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PARA AMBAS PARTES, A PERCIBIDO - QUE QUE EN CASO DE NEGATIVA, SERIAN DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD, A LO QUE MANIFESTO LO SIGUIENTE "ACCEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIÑO COMO TESTIGOS A LOS CC SERGIO MORALES ARELLANO Y LAURA ARCINIEGA POLO, AMBOS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, MANIFESTANDO TENER SUS DOMICILIOS EN GRANATE Nº 57 PEDREGAL ATIZAPAN Y PROLONGACION FISCALES 12 MAGDALENA ATIZAPALA, ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADOS, E IDENTIFICANDOSE CON LICENCIA DE CHOFER EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL DEPARTAMEN-

PASA AL FOLIO Nº 002

## SECRETARIA DE FINANZAS

Nombre... NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.

Giro .....

Ubicación .....

VIENE DEL FOLIO 001

Oficio Núm. 203-7-44-45-0-1110/91

Expediente .....

Orden de visita Núm. ....

Acta de visita Núm. ....

Clase .....

Visitador .....

R. F. C. ....

Nº 002

TO DEL DISTRITO FEDERAL, Nº 735278 Y CON CREDENCIAL ESCOLAR Nº 25610, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SUBDIRECCION DE PERSONAL, RESPECTIVAMENTE, ASI MISMO DICHOS TESTIGOS MANIFESTARON ESTAN INSCRITOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULAS PERSONALES NUMEROS: M04S-621006 Y ARPL-501224; ASI MISMO ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES, -- APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

HECHOS: ACTO SEGUIDO SE LE REQUIRIO AL C. TOMAS SERRANO ABAD EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LOS LIBROS PRINCIPALES, AUXILIARES, POLIZAS Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN LO RELATIVO A LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON EL SUJETO PASIVO QUIMICO Y REACTIVOS MINERALES S.A., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988, A LO QUE PRESENTO LO SIGUIENTE:-----

-LIBRO DIARIO Y MAYOR-----

-AUXILIARES DE PROVEEDORES-----

-POLIZAS DE DIARIO Y CHEQUE-----

EN LO RELATIVO AL EJERCICIO DE 1988 SUJETO A REVISION, ASI MISMO SE HACE CONSTAR DE QUE DICHA DOCUMENTACION SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO EN ARCHIVO MUERTO.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 5 DE JULIO DE 1991, LEVANTANDO LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA LEGIBLE A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA, DESPUES DE FIRMAR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS

FE DE ERRATAS -----

FOLIO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
001	05	CONSTITUTE	CONSTITUYEN
001	11	SER	HACER
001	20	EL 1º	EL PRIMERO
001	21	FINANAZ	FINANZAS
001	24	OBJECCION	OBJECCION
001	32	TENR	TENER
001	34	Y ALA	QUE A LA
001	38	ENVIGOR	EN VIGOR
002	03	PERSONALES	PERSONALES
002	09	QUIMICO	QUIMICOS

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.

C. TOMAS SERRANO ABAD

POR LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE TLAQUEPANTLA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

C. JOAQUIN MUÑOZ BERNAL

POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. JUAN CID DEL PRADO DE LA FUENTE

TESTIGOS.

C. SERGIO MORALES ARELLANO

C. LAURA ARCINEGA POLO

## B) DESARROLLO.

### ANALISIS Y REVISION.

Una vez recibida la orden por el representante legal o por un tercero y levantada el acta parcial de inicio, el personal fiscalizador se abocará a localizar, concentrar y controlar la documentación;

1. Acudiendo con la persona designada por el representante legal, al departamento de contabilidad y/o archivo, y al de facturación, (Aquí se atenderá al sistema de registro contable del visitado) u otro recinto donde alberge su contabilidad.
2. Reunir toda clase de libros, registros y auxiliares, pólizas de contabilidad, documentación comprobatoria de ingresos, de compras, de gastos, etc.

3. Una vez concentrada la documentación se procederá a revisar y analizar la misma, para utilizar solamente aquella que sea útil para verificar operaciones celebradas con el compulsado.

#### SITUACION REAL.

Se procedió a trasladarse al departamento de contabilidad en el cual el Contador General C.P. Sergio Morales Arellano, (persona quien también fungió como testigo para el caso práctico) atenderá adelante las necesidades de los visitantes.

Por tratarse de una información de ejercicios anteriores al corriente (se supondrá que el ejercicio actual es 1991), la documentación necesaria solicitada, se encuentra ya en la sección de archivo del departamento contable. Se localiza la documentación y sólo se atenderá a la relativa al

objetivo de la revisión; información referente a operaciones celebradas con "Químicos y Reactivos Minerales S.A." por lo que se tiene lo siguiente:

- Facturas originales de compras.
- Registro auxiliar de la cuenta corriente del proveedor "Químicos y Reactivos Minerales S.A."
- Póliza Diario (Registro contabilizador de estas operaciones).
- Libros diario y mayor.
- Pólizas cheque (Las cuales indican la forma de pago efectuada).

#### ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo o de cédulas, son el conjunto de anotaciones que va formulando el auditor mientras realiza su labor, y le sirven para redactar las actas e informes, así como la constancia documental donde plasma las evidencias localizadas.

Constituyen el punto de contacto que debe existir entre los libros y registros y las actas de auditoría, describen el trabajo desarrollado por el auditor en la verificación, comprobación y estimación de las cuentas, por lo tanto, no sólo describen los procedimientos de auditoría que se siguieron, sino que además constituyen una constancia del trabajo desarrollado.

Los papeles de trabajo constituyen la evidencia escrita de:

- Los procedimientos de auditoría desarrollados, sobre que se realizaron, con que extensión y en que oportunidad.

- Las observaciones encontradas.
- El fundamento de las conclusiones a que se llegó para poder estar en posición de respaldar los hechos consignados en las actas y las conclusiones anotadas en el informe de auditoría.

#### SITUACION REAL.

1. Los auditores, una vez identificadas las operaciones de compra efectuadas a "Químicos y Reactivos Minerales S. A.", proveedor del compulsado y utilizando la información contenida en el registro auxiliar de proveedores respectivos (Figura 3), localiza las pólizas de diario contabilizadores de estas operaciones las cuales evidencian la compra de materia prima.
2. Se tomaron fotocopias sencillas de las pólizas de diario referidas que serán además prueba documental de este registro efectuado.



3. Una vez localizada la compra, o creación del pasivo en registros contables se procedió a identificar la forma de pago o cancelación del débito.
4. El registro de auxiliar de proveedores abierto al compulsado permite localizar las pólizas cheque por los anticipos a proveedores efectuados a ésta cuenta, además de contar anexa a estas, la factura original de compra; se obtuvieron fotocopias sencillas de todos los documentos mencionados en relación al ejercicio 1988.
5. Posteriormente se cotejó la documentación referida con los libros diario y mayor a lo cual se señalará posteriormente con una marca de auditoría a los papeles de trabajo a realizar como evidencia de haber comprobado que efectivamente estas operaciones fueron registradas en los libros principales de contabilidad del compulsado.

## ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO.

6.A Relación de operaciones de compra celebrados con el proveedor "Químicos y Reactivos Minerales, S.A." por el ejercicio 1988.

Que contiene información referida en el registro contabilizador (Póliza Diario) relativo a los importes y cuentas contables afectadas por ésta, así como las facturas que integran este registro (Documento Fuente) en su detalle.

También el importe relativo al anticipo a proveedores o pagos efectuados a este proveedor.

6.B. Relación de pagos efectuados a "Químicos y Reactivos Minerales, S.A." por concepto de compra de materia prima por el ejercicio 1988.

Que contiene lo relativo a la póliza cheque con que fue registrado el pago por la cancelación de

la deuda contraída por concepto de compras efectuadas (El número de póliza cheque indica el número de cheque y el importe de lo pagado).

Nota: Se debe hacer hincapie de que el diseño de los papeles de trabajo sólo atenderá a las necesidades de la información requerida y a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Para efectos de nuestro caso práctico, a continuación se presentan los papeles de trabajo y la documentación que ya se ha mencionado, la cual se mostrará con índices ficticios, marcas y cruces de auditoría para su comprensión.

A<sup>1</sup>/<sub>3</sub>

DELEGACION BICAZAPANCA  
NACIONAL DE LIBROS S.A. DE C.V.

OFICIO NO:  
INICIO:  
TERMINO:

APERTURA DE DATOS Y TERCEROS - COMPRAS.

RELACION DE OPERACIONES DE COMPRA CELEBRADAS CON EL PROVEEDOR -  
MINIMOS Y MAXIMOS MINERALES S.A. POR EL EJERCICIO 1988.

REGISTRO CONTABILIZADOR.

FECHA.	COMPRA CTA 010	IVA ACREDIT. CTA 013	PROVEEDORES CTA 021-2.	REGISTRO CONTABILIZADOR	
				D	H
<b>ENERO.</b>					
5-02-88	POLIZA DIARIO 05	62'179'630	9'226'944	71'506'574	} A <sup>2</sup> / <sub>13</sub>
	SUMAS	62'179'630	9'226'944	71'506'574	
		+	+	⊕ y	
<b>MAYO.</b>					
5-06-88	POLIZA DIARIO 07	68'405'870	10'260'881	78'666'751	} A <sup>2</sup> / <sub>13</sub>
	SUMAS	68'405'870	10'260'881	78'666'751	
		+	+	⊕ y	
<b>OCTUBRE</b>					
5-11-88	POLIZA DIARIO 07	25'943'600	3'891'540	29'835'140	} A <sup>1</sup> / <sub>13</sub>
	SUMAS	25'943'600	3'891'540	29'835'140	
		+	+	⊕ y	
<b>DECEMBRE</b>					
5-01-89	POLIZA DIARIO 07	13'224'800	1'983'675	15'208'475	} A <sup>2</sup> / <sub>13</sub>
	SUMAS	13'224'800	1'983'675	15'208'475	
		+	+	⊕ y	
	<b>SUMA TOTAL.</b>	169'753'600	25'463'040	195'216'640	
		+	+	⊕ y	

DOCUMENTO FUENTE

NO FACTURA	FECHA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	
476	16-01-88	25'732'701	3'859'905	29'592'606	} A <sup>2</sup> / <sub>13</sub>
595	25-01-88	13'801'403	2'070'210	15'871'613	
718	30-01-88	22'645'526	3'397'829	26'043'355	
		62'179'620	9'226'944	71'506'574	
		+	+	⊕	
815	1-05-88	8'721'940	1'308'291	10'030'231	} A <sup>1</sup> / <sub>13</sub>
890	4-05-88	45'981'730	6'897'260	52'878'990	
1034	25-05-88	17'302'300	2'055'330	19'357'630	
		68'405'870	10'260'881	78'666'751	
		+	+	⊕	
1723	10-10-88	25'943'600	3'891'540	29'835'140	} A <sup>1</sup> / <sub>13</sub>
		25'943'600	3'891'540	29'835'140	
		+	+	⊕	
1901	27-12-88	13'224'800	1'983'675	15'208'475	} A <sup>1</sup> / <sub>13</sub>
		13'224'800	1'983'675	15'208'475	
		+	+	⊕	
		169'753'600	25'463'040	195'216'640	
		+	+	⊕	

MINERALES  
CTA 021-2  
D

180'038'465  
8/6 - ⊕

DE: POLIZAS DIARIO, FACTURAS ORIGINALES DE COMPRA Y CEDULA DE REFERENCIA -  
+ SUMA VERIFICADA  
⊕ SUMA CUADRADA  
y COTEJADO CONTRA LIBRO DIARIO y MAYOR  
⊕ SALDO PENDIENTE DE PAGO, A PAGAR EN ENERO 1989 -  
- DIFERENCIA VERIFICADA.

A 2/13

Cuenta		SUBCuenta		NOMBRE		PARCIAL	DEBE	HABER	
010				COMPRAS			62'179,620		
013				IUA ACREDITABLE			9'326,944		
021				PROVEEDORES.				71'506,574	
	021-2			• Químicos y Reactivos Minerales S.A.					
								A 2/13	
							SUMAS IGUALES	71'506,574	71'506,574

## CONCEPTO

REGISTRO DE COMPRAS DE PRODUCTOS QUIMICOS. AL MES DE ENERO DE 1988

1002



CONTROL:	HECHO POR <i>d</i>	REVISADO POR <i>g</i>	AUTORIZADO	AUXILIARES <input type="checkbox"/>	DIARIO <input type="checkbox"/>
				FECHA E-02-88	POLIZA NO 05

A3/13

Cuenta		SUBCuenta		NOMBRE		PARCIAL	DEBE	HABER	
010				COMPRAS			68'405,870		
013				IVA ACREDITABLE			10'260,881		
021				PROVEEDORES.				78'666,751	
	021-2			- Químicos y Residuos Minerales S.A.					
								A/13	
							SUMAS IGUALES	78'666,751	78'666,751

## CONCEPTO

REGISTRO DE COMPRAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS AL MES DE MAYO DE 1988.

1002

CONTROL	HECHOS POR <i>D</i>	REVISADO POR <i>R</i>	AUTORIZADO	AUXILIARES <i>/</i>	DIARIO <i>/</i>
				FECHA 5-06-88	POLIZA NO. 7

A4/13

Cuenta Subcuenta		Nombre	Parcial	Debe	Haber
010		COMPRAS		25'943,600 -	
013		IVA ACREDITABLE		3'891,540 -	
021	021-2	PROVEEDORES. Quimicos y Reactivos Minerales S.A.			29'835,140 -
				A Via	
				29'835,140	29'835,140

CONCEPTO  
REGISTRO DE COMPRAS DE PRODUCTOS QUIMICOS AL MES DE OCTUBRE DE 1988 -

COM. No.	HECHO POR <i>S</i>	REVISADO POR <i>J</i>	AUTORIZADO	AUXILIARES	GRABO
FECHA 5-8-88				FOLIO No. 7	

1002

A<sup>3</sup>/13

## POLIZA DE DIARIO

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
010		COMPRAS		13'224.800 -	
013		IVA ACREDITABLE		1'987.675 -	
021	021-2	PROVEEDORES. • QUIMICOS y Reactivos Minerales S.A.			15'208.175 -
				A <sup>1</sup> /13	
				SUMAS IGUALES	15'208.175
					15'208.175

## CONCEPTO

REGISTRO DE COMPRAS DE PRODUCTOS QUIMICOS AL MES DE DICIEMBRE DE 1988

CONTROL	HECHO POR <i>2</i>	REVISADO POR <i>2</i>	AUTORIZADO	AUXILIARES ✓	DIARIO ✓
				FECHA 5-01-89	FOLIA NO 7



QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A 6/13

DR. Gustavo Baz N° 27 Tlalnepantla Estado de México.

Tel 7-84-39-47

CLIENTE

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.  
AV. DEL TRABAJO N° 5 COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MEXICO.

FACTURA No

476

FECHA


DIA MES AÑO  
16 ENERO 88

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO No

AGENTE

SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
105,000	KGS. ARENA SILICA STANDAR  	245  15% I.V.A.	25'732,701 3'859,905
	TOTAL		29'592,606

A 6/13

R.F.C. QUR801205-T21

CTA IVA 1605700


QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A 7/13

DR. Gustavo Baz N° 27 Tlalneantla Estado de México.

Tel 7-84-39-47

CLIENTE NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V. AV. DEL TRABAJO N°5 COL. INDUSTRIAL CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAH DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO.		FACTURA No 595	
CONDICIONES DE PAGO		FECHA DIA 25   MES ENERO   AÑO 88	
PEDIDO No		AGENTE SOLICITADO POR	

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
56.332	KGS. ARDIA SILICA STANDARD	245	13'801 408
	15% I.V.A.		2'070,210
			
	TOTAL		15'871,613

A 7/13

R.F.C. QUR801205-T21

CTA IVA 1805700

QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A<sup>8/13</sup>

DR. Gustavo Baz N° 27 Tlalnepantla Estado de México.

Tel 7-84-39-47

CLIENTE

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.  
AV. DEL TRABAJO N°5 COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MEXICO.

FACTURA No.

718

FECHA

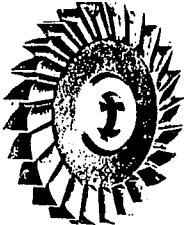
DIA	MES	AÑO
30	ENERO	88

CONDICIONES DE PAGO

TERMINOS

AGENTE

SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
92,431	KGS. ARENA SILICA STANDARD	245	22'645,526
	15% I.V.A.		3'396,829
			
	TOTAL		26'042,355

A<sup>8/13</sup>

R.F.C. QURB01205-T21

CTA IVA 1605700


QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A/13

DR. Gustavo Baz Nº 27 Tlalnepantla Estado de México.

Tel. 7-84-39-47

CLIENTE  NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V. AV. DEL TRABAJO Nº5 COL. INDUSTRIAL CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO.	FACTURA No.	
	815	
FECHA		
DIA	MES	AÑO
01	MAYO	88
CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO No	AGENTE
		SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
35,311	KGS. ARENA SILICA STANDR  15% I.V.A.	247	8'721,940 1'308,291
		A/13	
TOTAL			10'030,231

R.F.C. QUR801205-T21

CTA IVA 1805700

QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A 10/13.

DR. Gustavo Baz N° 27 Tlalnepantla Estado de México.

Tel 7-84-39-47

CLIENTE

FACTURA No.

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.  
AV. DEL TRABAJO N°5 COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MEXICO.

890

FECHA


DIA	MES	AÑO
04	MAYO	88

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO No

AGENTE

SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
187,681	KGS. ARENA SILICA STANDAR	247	45'981,730
	15 % I.V.A.		6'897,260
			
	TOTAL		52'878,990

A 10/13

R.F.C. QUR801205-T21

CTA IVA 1908700

QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A 11/3

DR. Gustavo Baz N° 27 Tlalnepantla Estado de México.

Tel 7-84-39-47

CLIENTE

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.  
AV. DEL TRABAJO N°5 COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MEXICO.

FACTURA No.

1034

FECHA


DIA	MES	AÑO
25	MAYO	88

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO No

AGENTE

SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
55,474	KGS. ARENA SILICA STANDARD	247	13'702,200
	15% I.V.A.		2'055,330
			
	TOTAL		15'757,530

A 11/3

R.F.C. QUR801205-721

CTA IVA 1605700

QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.


A<sup>12</sup>/13

DR. Gustavo Baz Nº 27 Tlalnepantla Estado de México.

Tel 7-04-39-47

CLIENTE  NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V. AV. DEL TRABAJO Nº5 COL. INDUSTRIAL CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO.	FACTURA No.
	1723
FECHA	
DIA	MES AÑO
10	OCTUBRE 88

CONDICIONES DE PAGO	TERMINOS	AGENTE	SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
104,191	KGS. ARENA SILICA SIN#WR	249	25'943,600
	15% I.V.A.		3'891,140
			
	TOTAL		29'835,140

A<sup>12</sup>/13

R.F.C. QUR801205-T21

CTA IVA1005700

QUIMICOS REACTIVOS Y MINERALES S.A. DE C.V.

A 12/13

DR. Gustavo Baz Nº 27 Tlalnecontla Estado de México.

Tel 7-84-39-47

CLIENTE

NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.  
AV. DEL TRABAJO Nº5 COL. INDUSTRIAL  
CD. LOPEZ MATEOS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MEXICO.

FACTURA No.

1901

FECHA


DIA	MESES	AÑO
27	DICIEMBRE	88

CONDICIONES DE PAGO

pedido No

AGENTE

SOLICITADO POR

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
53.110	KGS. ARENA SILICA STANDAR	249	13'224,500
	15 % I.V.A.		1'983,675
			
	TOTAL		15'208,175

A 12/13

R.F.C. QUR801205-T21

CTA IVA 1605700



DELEGACION FISCALIZADORA.

NACIONAL DE VIDRIO SA DE CV.

ASISTACION DE DATOS Y TERCEROS - COMPRAS.

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS A QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.

POR CONCEPTO DE COMPRAS DE M.P. POR EL EJERCICIO 1988

B/8

OFICIO NO.

INICIO

TERMINO

CONCEPTO.	FECHA.	REFERENCIA.	PROVEEDORES CTA 021-2	BANCO S. CTA 002
ENERO 1988				
Antic. a Proveed. Fact. 476 B/8	30-01-88	PCM.25131	29,992,606 -	29,992,606 -
SUMA.			29,992,606	29,992,606
			+	+
FEBRERO 88				
Antic. a Proveed. Fact. 295 B/8	10-02-88	PCM.25810	15,871,613	15,871,613
Antic. a Proveed. Fact. 716 B/8			26,042,255	26,042,255
SUMA.	17-02-88	PCM.26004	41,913,868	41,913,868
			+	+
MAYO '88				
Antic. a Proveed. Fact. 815 B/8	16-05-88	PCM.28422	10,030,221 -	10,030,221 -
Antic. a Proveed. Fact. 890 B/8			27,818,990	27,818,990
SUMA.	19-05-88	PCM.28610	62,909,221	62,909,221
			+	+
JUNIO '88				
Antic. a Proveed. Fact. 1034	10-06-88	PCM.28901	15,757,520	15,757,520
Antic. a Proveed. Fact. 836			C A M	28,902
SUMA.			15,757,520	15,757,520
			+	+
OCTUBRE				
Antic. a Proveed. Fact. 1123	23-10-88	PCM.30120	29,825,140	29,825,140
SUMA			B/8	29,825,140
			+	+
SUMA TOTAL.			180,008,465	180,008,465

DE: Polizas Cheque y Auxiliar de Proveedores.

+ Suma Verificada

⊕ Suma Cuadrada.

A/13.

CHEQUE POLIZA.

LETRA DEL CHEQUE

B 3/8

25-10-88  
\$29'836,140

QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.  
(VEINTINUEVE MILLONES OCHOCEINTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

CHEQUE Nº 30120

CONTENIDO DEL CHEQUE ANTICIPO A PROVEEDORES FACTURA Nº 1723			FORMA DEL CHEQUE RECIBIDO		
INSTRUCCION					
ENTRADA	CONTENIDO	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
021-2 002		PROVEEDORES BANCOS		29'836,140	29'836,140
				B 3/8	
SUMAS IGUALES				29'836,140	✓
CHEQUE POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUTORES	DIARIO	POLIZA Nº

CHEQUE POLIZA

COPIA DEL CHEQUE

10-06-98  
\$ 15'757,530

B<sup>3</sup>/<sub>8</sub>

QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.  
(QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N. )

CHEQUE NO 28901

CONCEPTO DEL PAGO

ANTICIPO A PROVEEDORES FACTURA Nº 1034

FIRMA CHEQUE PROVEDOR

INSTRUCCIONES CHEQUE: BENEFICIARIO COPA COLOR - APROVADO CON COMPROMISOS - COPA BLANCA APROVADO MANDADO - CON TENDENCIA DE CANCELACIONES EN CASAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
021-2 002		PROVEEDORES BANCOS		15'757,530	15'757,530
					B <sup>3</sup> / <sub>8</sub>
				FIRMAS IGUALES	15'757,530
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	EMISOR	COLETA NO

1011

GRUPO BOMBA.

CÓDIGO Y FECHA DE EMISIÓN

19-05-88  
\$ 52'878,990

B  $\frac{1}{8}$

QUÍMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.  
(CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

CHEQUE N° 28610

ANTICIPO A PROVEEDORES FACTURA N° 890				FORMA CHEQUE RECIBIDO	
DISTRIBUIDOR: QUÍMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A. - AV. 14 DE SEPTIEMBRE 1400 - MONTEVIDEO - U.R.U.GUAY					
CLAVE	PROVEEDORES	IMPORTE	DEBE	HABER	
021-2 002	BANCOS		52'878,990	52'878,990	
			B $\frac{1}{8}$		
			52'878,990 ✓		
<b>SUMAS IGUALES</b>					
RECIBIÓ POR	REVISADO	AUTORIZADO	T. P. LÍMITE	EMISOR	FOLIO N°

1011

CITICUT POLIZA

COPA DEL CHEQUE

16-05-88  
\$ 10'030,231

B<sup>3/8</sup>

QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.  
(DIEZ MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

CHEQUE Nº 28422

CONCEPTO DEL PAGO

ANTICIPO A PROVEEDORES FACTURA Nº 815

PRIMA CHEQUE RECIBIDO

INSTRUCCIONES: CHEQUE DE NEGOCIARIO COPA COLOR - ARCHIVO CON CONTRASIENTES - COPA BLANCA ARCHIVO NUMERICO - CONTABILIDAD CONCILIACIONES BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
021-2 002		PROVEEDORES BANCOS		10'030,231	10'030,231
				B <sup>3/8</sup>	
SOMAS GENERALES				10'030,231	✓

HECHO POR

REVISADO

AUTORIZADO

AUXILIARES

CAJERO

POLIZA No

GOBIERNO FEDERAL

CORTE DE CHEQUE

15-02-88  
\$26'042,355

B/B

QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.  
(VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

CHEQUE Nº 26004

CONTENIDO DE CHEQUE				FORMA CHEQUE RECIBIDO	
ANTICIPO A PROVEEDORES FACTURA Nº 719					
DISTRIBUCION: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA - CONTRA SEALICA ARCHIVO NUMEROS: CONTABILIDAD CONCLUSIONES BANCARIAS					
CHEQUE	CUENTA	NOMBRE	PERIOD	DEBE	HABER
021-2 002		PROVEEDORES BANCOS		26'042,355	26'042,355
					B/B
SUMAS IGUALES				26'042,355	<input checked="" type="checkbox"/>
RECIBO POR	REVISADO	AUTORIZADO	ACEPTADO	DIARIO	POLIZA FN

1071



CHEQUE POLIZA

COPIA DEL CHEQUE

10-02-88

\$ 15'871,613

B 7/8

QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.  
(QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N. )

CHEQUE Nº 25810

CONCEPTO DEL PAGO

ANTICIPA A PROVEEDORES FACTURA Nº595

FIRMA CHEQUE RECEBIDO

DEFINICION: CHEQUE - TRANSFERIR COPIA DEL ORI - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO - CONTABILIDAD CONTABILIDADES BANCARIAS

CUENTA	SUB CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
021-2 002		PROVEEDORES BANCOS		15'871,613	15'871,613
					B 7/8
				FIRMAS FISCALES	15'871,613
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	ALILLANES	DAVINO	POLIZA No

1011

**GILBERTO POLIÑA**

CUPIA DEL CHEQUE

30-01-88

**B<sup>1</sup>/<sub>8</sub>**

QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A.

(VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

\$29'592,606

CHEQUE Nº 25731

ANTICIPO A PROVEEDORES FACTURA Nº 476

--

PARA CHEQUE RECIBIDO
----------------------

**DISTRIBUCION** - UNO PARA EL BANCO PARA DEPÓSITO EN CASH - UNO PARA EL TITULAR - UNO PARA EL BANCO PARA DEPÓSITO EN CASH - UNO PARA EL BANCO PARA DEPÓSITO EN CASH - UNO PARA EL BANCO PARA DEPÓSITO EN CASH

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	PARTIAL	DEBE	HABER
021-2		PROVEEDORES BANCOS		29'592,606	
002					29'592,606
				<b>B<sup>1</sup>/<sub>8</sub></b>	
<b>SUMAS IGUALES</b>				29'592,606	✓
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIAR	DIARIO	POLIÑA



NACIONAL DE VIDRIO, S.A. DE C.V.  
 AUXILIAR DE UN PROVEEDOR. QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES, S.A.  
 1º DE ENERO DE 1988 A 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

REFERENCIA	DOCUMENTO	FECHA	DEUDOR	ACREEDOR	SALDO
COMPRA M. PRIMA	F 476	16-01-88		29'592,606.-	29'592,600.-
COMPRA M. PRIMA	F 595	25-01-88		15'871,613.-	45'464,219.-
COMPRA M. PRIMA	F 718	30-01-88		26'042,355.-	71'506,574.-
NSTRO. PAGO	CH 25731	30-01-88	29'592,606.-		41'913,968.-
NSTRO. PAGO	CH 25810	10-02-88	15'871,613.-		26'042,355.-
NSTRO. PAGO	CH 25004	15-02-88	26'042,355.-		0.-
COMPRA M. PRIMA	F 815	14-05-88		10'030,231.-	10'030,231.-
COMPRA M. PRIMA	F 890	4-05-88		52'878,990.-	62'909,221.-
NSTRO. PAGO	CH 28422	18-05-88	10'030,231.-		52'878,990.-
NSTRO. PAGO	CH 28610	19-05-88	52'878,990.-		0.-
COMPRA M. PRIMA	F 1034	25-05-88		15'757,530.-	15'757,530.-
NSTRO. PAGO	CH 28901	10-06-88	15'757,530.-		0.-
COMPRA M. PRIMA	F 1723	10-10-88		29'835,140.-	29'835,140.-
NSTRO. PAGO	CH 30120	25-10-88	29'835,140.-		0.-
COMPRA M. PRIMA	F 1901	27-12-88		15'208,175.-	15'208,175.-

C) TERMINO.

ACTA FINAL.

Además de la información común que se ha comentado durante el inicio y desarrollo de la compulsión, se deberá como último:

- Describir con claridad y precisión, cronológicamente en actas los hechos, de suerte, que cualquier lector llegue a la misma conclusión a la que llegó el auditor fiscal, en esta deben asentarse los siguientes datos:

a) En el cuerpo, se consignará que esta acta, se origina de una visita domiciliaria específica; es decir, que proviene del procedimiento de auditoría, a través del cual se pretende comprobar la información que ya se conoce (o se desconoce).

Y que mediante este procedimiento procederá:

- Confirmar las incongruencias, presunciones y demás irregularidades detectadas en el desarrollo de la revisión.
  - Desvirtuar las presunciones que se tenía del desahogo de los procedimientos de auditor relacionados con los terceros que se visitan.
  - Confirmar si es real o apócrifa la documentación exhibida por la que se audita.
  - Confirmar que realmente el tercero que se visita, efectuó las operaciones que niega el auditor, etc.
- b) Se consigna una relación de las operaciones que el tercero que se visita, celebró en la auditada.

Esta relación, conviene destacar la información necesaria para conformar o desvirtuar las presunciones que se tenía antes del desahogo de este procedimiento, tal información, puede ser:

**1.- DOCUMENTAL:**

Precisar si efectivamente el tercero que se visita, expidió el documento que el contribuyente que se audita, exhibió a los visitantes, pudieron ser:

- Contrato.
- Factura.
- Remisión.
- Recibo.
- Nota de Crédito.
- Nota de embarque.
- Comprobante de retención de impuestos.
- Informe o reporte.
- Estado de cuenta.
- Correspondencia cruzada, etc.

**2.- OPERACIONAL:**

- Ventas.
- Compras.
- Deducciones a ventas y compras.
- Comisiones.

- Mediaciones.
- Prestación de servicios.
- Prestaciones, etc.

3.- FORMAS DE PAGO (COBRO):

- a) En efectivo.
- b) Librando cheque, en este caso se considera:
  - Número.
  - Fecha.
  - Importe.
  - Beneficiario.
  - Institución bancaria contra la cual se hace el libramiento.
  - De ser posible el número de cuenta.
  - La sucursal, etc.

4.- OBTENCIÓN DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS OPERACIONES.

Como procedimiento efectivo, en el cuerpo de esta acta, se asentará: (Es recomendable realizarlo en

todos los casos) soportar las operaciones que se relacionan, copia fotostática debidamente certificada (por los visitantes) de la documentación comprobatoria de las operaciones.

Como un comentario adicional, conviene que los auditores sepan de este procedimiento de comprobación, a través de visita domiciliaria de solicitud de información a terceros deben efectuarse con las mismas formalidades de las visitas domiciliarias.

#### SITUACION REAL:

Como podrá observarse, de la compulsa practicada, se pudo conocer que la presunción formulada en el transcurso de la auditoría efectuada, al contribuyente "Químicos y Reactivos Minerales S.A.", en relación a ventas, sin registrar es verdadera. Se confirmaron las ventas así como la cobranza efectuada, evidencias con documentación

comprobatoria que demostraron la irregularidad incurrida.

Se procedió a levantar acta final de aportación de datos por terceros en la cual se consignaron las operaciones celebradas entre ambas entidades, así como la información relativa a las mismas.

2

SECRETARIA DE FINANZAS

Nombre: NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.
Giro: FABRICACION, COMRA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE VIDRIO PLANO
Ubicacion: PAV. DEL PRADO No. 5, COL. INDUSTRIAL.
Cd. LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX.

Oficio Núm. 1 203-7-44-45-0-1110/91
Expediente
Orden de visita Núm.
Acta de visita Núm. 02
Clase: FINA DE ATRACTOR DE DATOS FOR
SERVICIOS
Visitador: LOS QUE SE CITA

R. F. C. NAF-810101-2

Nº 003

EN CD. LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 7 DE JULIO DE 1991, LOS C.C.P. JOAQUIN MUÑOZ BERNAL Y JUAN CID DEL PRADO DE LA FUENTE, VISITADORES ASESORITOS, EL PRIMERO A LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE TLAXAMPANLA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL SIGUIENTE A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYEN LEGALMENTE EN EL COMICIO FISCAL DE NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V. SITO EN AV. DEL TRABAJO No.5 COL. INDUSTRIAL, CD. LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TESTIGOS, EN RELACION A LAS OPERACIONES CELEBRADAS EN SU CARACTER DE TERCERO CON EL CONTRIBUYENTE " QUIMICOS Y REACTIVOS MINERALES S.A. ", CON DOMICILIO EN CUAUTEMOCAN No. 27, TLAXAMPANLA ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTA EN EL OFICIO No. 203-7-65-45-0-1110/SR. CUBRIDO POR EL C. LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTONA, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA C.C.P. JOSEFINA DEL ORDEN VALDIVIESO, ADMINISTRADOR FISCAL FEDERAL DE TLAXAMPANLA EL CUAL FUE RECIBIDO POR EL C. TOMAS SERRANO ABAD EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABERLO RECIBIDO, EL OFICIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ANOTO DE SU FUERO Y LEVITA EN UNA COPIA DEL OFICIO LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DEL HESSENTE OFICIO", SU NOMBRE TOMAS SERRANO ABAD, SU CARGO REPRESENTANTE LEGAL, LA HORA Y FECHA 5 DE JULIO DE 1991, 10:00 AM, EN LO SUCESIVO "EL COMPARECIENTE" IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: ANTE EL COMPARECIENTE, LOS VISITADORES ANTES MENCIONADOS, SE IDENTIFICAN CON CREDENCIALES OFICIALES NUMEROS 004041 Y 1758/91 CON VIGENCIA PARA EL AÑO 1991, RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL PRIMERO, Y POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL SIGUIENTE, DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECE LA FOTOGRAFIA, EL NOMBRE Y LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, DICHO DOCUMENTOS FUERON EXAMINADOS POR ESTA PERSONA, QUIEN LOS REVISTO CERCIOSAMENTE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD SIN ESTRESAR OBJECION ALGUNA, CONVENDIENDOLOS A SUS PORRADORES PERSONALIDAD: LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENTIENDE CON EL C. TOMAS SERRANO ABAD, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA VISITADA, ADECUANDO SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDO DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA CON ESCRITURA DE PODER GENERAL No. 47, 348 VOLUMEN 1008, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1966, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAMERA, NOTARIO PUBLICO No. 02 DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. TOMAS SERRANO ABAD SE IDENTIFICO CON LIC. PARA CONDUCTA No. 257077 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VALIDAZION DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE APARECE SU FOTOGRAFIA Y NOMBRE, DOCUMENTO QUE SE TUO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE ENTENIO DE CONFORMIDAD A SU PORRADOR Y MANIFESTANDO TENER SU DOMICILIO EN BUENAVISTA 612-G COL. DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, Y ESTAR INSCRITO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL ES SEAT-SECOLO QUIEN MANIFESTA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA DESIGNACION DE TESTIGOS: EL PERSONAL ACTUANTE REQUERIDO AL C. TOMAS SERRANO ABAD EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PARA AMBAS PARTES APROPIADO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA, SERIAN DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD A LO QUE MANIFIESTO LO SIGUIENTE "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNACION COMO TESTIGOS A LOS C.C. SERGIO MORALES ABELLANO Y LAURA ANICENTITA POLO, AMBOS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, MANIFESTANDO TENER SUS DOMICILIOS EN CRANQUE No. 27 FEDERAL ATIZAPAN Y PLANEACION FISCALES 12 MAGDALENA AGUIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADOS E IDENTIFICANDOSE CON LICENCIA DE QUERER EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL No. 735278 Y CON CREDENCIAL ESCOLAR No. 25510, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, SUBDIRECCION DE PERSONAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTINDO DICHO PASA AL FOLIO No. 004



## SECRETARIA DE FINANZAS

Nombre.....NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.

Giro.....

Ubicación.....

Oficio Núm.....

Expediente.....

Orden de visita Núm.....

Acta de visita Núm.....

Clase.....

Visitador.....

R. F. C.....

Nº 004

TESTIGOS MANIFESTARON ESTAR DESCRITOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULAS PERSONALES NÚMERO 1045-021005 Y APEL 501224 ASIMISMO ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CON VERDAD, Y NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR - TALE, APLICADOS LAS PENAS EN QUE INCURRIERON QUIENES DECLARARON CON FALSEAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE HECHOS: DE LA REVISIÓN EFECTUADA LIBROS DE CONTABILIDAD, AUXILIARES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONDUCTIVOS PROPORCIONADA POR NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V., SE CONOCIÓ QUE CELEBRÓ OPERACIONES DE COMERA CON EL CONTRIBUYENTE QUIMICO Y REACTIVOS MINERALES S.A. CON DOMICILIO EN GUAYABOZ no. 27, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 - DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968, OBTENIENDOSE LOS SIGUIENTES IMPORTES POR MES -

MES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	62'179,630	9'326,944	71'506,574
FEBRERO	-----	-----	-----
MARZO	-----	-----	-----
ABRIL	-----	-----	-----
MAYO	68'406,670	10'260,881	78'666,751
JUNIO	-----	-----	-----
JULIO	-----	-----	-----
AGOSTO	-----	-----	-----
SEPTIEMBRE	-----	-----	-----
OCTUBRE	25'943,600	3'881,540	29'825,140
NOVIEMBRE	-----	-----	-----
DICIEMBRE	13'224,500	1'983,675	15'208,175
SUMAS:	169'753,600	25'463,040	195'216,640

A SIDIENDO SE HACE CONSTAR QUE EL ANALISIS DE FACTURAS POR EL MES, FECHAS DE LAS MISMAS Y NÚMEROS DE CHEQUES CON QUE SE PAGARON, CONSTA EN FOLIOS DE TRABAJO ASI COMO FOTOCOPIAS DE FACTURAS DE COMERA Y POLIZAS DIARIO Y CHEQUE CONSTAN EN 21 FOLIOS, LAS CUALES FUERON CERTIFICADAS POR LOS VISITADORES ACTUANTES Y FIRMADAS POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO, LOS VISITADORES Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, MISMA FOLIOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.-----  
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: LEIDA LA PRESENTE ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS Y HABIENDO EXPLICADO SU CON TENIDO Y ALCANCE, A LAS PERSONAS CON QUIEN SE DESARROLLÓ LA DILIGENCIA; SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SIDIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 7 DE JULIO DE 1969, LEVANTANDOSE ESTA ACTA EN ORIGINAL Y 4 COPIAS, ENTREGANDOSE UNA COPIA LECTIBLE AL C. TOMÁS SERRANO ANAB PREVIA FIRMA DE TODOS LOS QUE EN EL LA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE -  
 LOS FOLIOS -----

PÁSA AL FOLIO No. 005

## SECRETARIA DE FINANZAS

Nombre..... **NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.**

Giro.....

Ubicación.....

R. F. C. ....

Oficio Núm. ....

Expediente.....

Orden de visita Núm. ....

Acta de visita Núm. ....

Clase.....

Visitador.....

Nº 005

----- FE DE ERRATAS -----

FOLIO	ENCABEZADO	DICE	DEBE DECIR
004	02	ASI MISMO	ASIMISMA
004	02	PROTESTANDO	PROTESTANDO CONDUCTIRSE
004	03	TALE	COMO TALES
004	03	APERCIBIDOS	APERCIBIDOS DE
004	04	EFECTUADA	EFECTUADA A
004	04	PROPORCIONADA	PROPORCIONADOS

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
NACIONAL DE VIDRIO S.A. DE C.V.

~~\_\_\_\_\_  
C. TOMAS SERRANO ARAD~~

POR LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE TIALNEPANTLA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

\_\_\_\_\_  
C.C.P. JOAQUIN MUÑOZ BERNAL

POR LA DIRECCION DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

\_\_\_\_\_  
C.C.P. JUAN CID DEL PRADO DE LA FUENTE

T E S T I G O S

\_\_\_\_\_  
C. SERGIO MORALES ARRELLANO

\_\_\_\_\_  
C. LAURA ARCINIEGA POLO.

## C O N C L U S I O N E S

### P R I M E R A

La auditoría fiscal dentro del concepto de contabilidad, lleva un desarrollo paralelo a ésta, por ser una especialización de la misma.

### S E G U N D A

La contabilidad cual es, hoy en día a evolucionado, de tal forma, de haber surgido como una necesidad primitiva en la historia, a fortalecerse, desarrollarse y dar nacimiento a una serie de ramas o especialidades que el hombre creó consecuentemente al surgir nuevas necesidades y actividades.

### T E R C E R A

La necesidad de interpretar lógicamente la contabilidad determinada a través del desarrollo de la misma, y motivado por la importancia de poder observar consistentemente los conceptos contables requeridos, dio como resultado el establecimiento de reglas y lineamientos que permitieran la uniformidad en la interpretación de la información requerida.

### C U A R T A

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son las reglas generales mínimas relativas a la profesión contable, así como además, las normas y técnicas de auditoría lo son en la función auditoría a observarse en el desempeño de la labor a realizar.

#### Q U I N T A

Los procedimientos de auditoría son los recursos que el auditor utiliza para determinar la información requerida para la realización de su trabajo.

#### S E X T A

Por lo tanto es responsabilidad personal del auditor delimitar las técnicas de auditoría a utilizar para determinar el alcance requerido que suministre elementos de juicio suficientes para obtener la información requerida.

#### S E P T I M A

Las leyes fiscales facultan a las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para ello procede a la verificación física, mediante la práctica de una

auditoría fiscal, que permita descubrir fallas o errores de tipo fiscal que ocasionan el incumplimiento a sus obligaciones.

#### O C T A V A

Dentro de la auditoría fiscal es contundente la obtención de evidencias que permitan comprobar las irregularidades observadas durante el transcurso de una visita domiciliaria, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan correctamente a las obligaciones fiscales a que se hayan sujetas.

#### N O V E N A

La aportación de datos por terceros o compulsas es un elemento de juicio que permite evidenciar irregularidades observadas durante el desarrollo de una visita domiciliaria, pues por ser un proceso de comprobación de movimientos contables en relación a operaciones efectuadas entre el auditado y un

tercero, proporciona la exactitud y autenticidad de partidas que la revisión pretende corroborar.

#### D E C I M A

Sólo se practicarán compulsas cuando las circunstancias se obliguen a efectuarlas como procedimiento alternativo en el desarrollo de auditorías directas, cuando se requiera confirmar con terceros, hechos u omisiones determinados en el transcurso de una visita domiciliaria.

#### U N D E C I M A

La necesidad misma de información requerida indicará el tipo de compulsas a ejecutar.

## B I B L I O G R A F I A

ORIGEN Y EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD

GERT MANERO FEDERICO

EDITORIAL TRILLAS 3ra. EDICION

BREVE HISTORIA DEL COMERCIO

ALBERTO MARIA CARREÑO

MEXICO 1942

EDITORIAL PORRUA, S.A.

ESTUDIOS CONTEMPORANEOS SOBRE LA EVOLUCION DEL

PENSAMIENTO CONTABLE

MICHEL CHATFIELD

ECASA

MEXICO 1979

—CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS

—REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

—CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

— CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL

QUE CELEBRA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

—CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO

—REGLAMENTO INTERNO DE LA SERETARUA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

—LA AUDITORIA INTERNA EN LA EMPRESA PUBLICA.

CP. ALFREDO ADAM ADAM.

ECASA.



- AUDITORIA MONTGOMERY  
CP. PHILLIPS L. DEFLISE  
Mc-GRAW HILL
- AUDITORIA  
HOLMES ARHUR  
UTEHA  
MEXICO 1970
  
- AUDITORIA ANALITICA  
SKINNER R.M.  
EDICIONES ECONOMIA Y EMPRESA  
BUENOS AIRES, 1978
  
- CONTABILIDAD  
MUY Y MENDOZA, RAUL.  
NUEVA EDITORIAL LATINO AMERICA  
MECIO 1988
  
- MANUAL DE NORMATIVIDAD 1991  
SEC. DE FINANZAS DEL GOB. DEL EDO DE MEX.
  
- INICIO Y DESARROLLO DE AUDITORIAS DIRECTAS  
INDETEC  
MEXICO 1991